

**CONFERENCIA DEL  
EPISCOPADO  
MEXICANO**

**DIRECTORIO  
NACIONAL PARA  
EL DIACONADO  
PERMANENTE**

**MÉXICO 1995**

## INTRODUCCIÓN

1. El Concilio Vaticano II, en atención a los fieles, determinó que correspondía a las distintas Conferencias territoriales de Obispos, de acuerdo con el mismo Sumo Pontífice, decidir si se creía oportuno y en dónde, el establecer el diaconado como grado propio y permanente de la Jerarquía<sup>1</sup>.
2. La Conferencia de los Obispos Mexicanos obtuvo del Santo Padre Paulo VI, de feliz memoria, la facultad de restablecer el Diaconado en México como Orden propio y permanente de la Jerarquía mediante decreto de la Sagrada Congregación de Sacramentos, el 28 de junio de 1972 y aprobó unas normas transitorias. La Conferencia de los Obispos publicó este Decreto junto con estas normas, que fueron «ad experimentum» bajo una Declaración con el título: “Restauración del Diaconado Permanente en México”<sup>2</sup>. (hacer breve historia)
3. Pasado el tiempo, en base a la experiencia obtenida en las diversas Diócesis de nuestro País y en la legislación vigente, era necesario revisar, acomodar y actualizar estas normas y criterios como una ayuda tanto para la formación como para el ministerio y vida de los Diáconos Permanentes en México.
4. El presente Directorio quiere responder a esta necesidad. Tiene como objetivo primordial poner en manos del Obispo Diocesano y de todos los agentes de la pastoral estas mismas normas actualizadas, revisadas, clarificadas, ampliadas, reformadas o ratificadas, así como todo un conjunto de criterios y orientaciones en torno a la selección de candidatos, formación, requisitos para la ordenación y todo lo relacionado a la vida y ministerio de los Diáconos Permanentes.
5. Para la elaboración de este Directorio se ha tenido en cuenta como punto de partida esa Declaración de los Obispos Mexicanos de 1972 y los Documentos específicos sobre el Diaconado Permanente emanados por la Santa Sede, a partir de la celebración del Concilio. Se ha tenido en cuenta además los Documentos de las distintas Conferencias Episcopales Latinoamericanas celebradas hasta el presente: Medellín, Puebla y Santo Domingo. También se han tenido en cuenta los criterios emanados por otras Conferencias Episcopales y la experiencia de encuentros Nacionales y Latinoamericanos sobre la materia. No ha faltado la luz de algunas publicaciones recientes sobre el Diaconado.
6. El presente Directorio fue elaborado básicamente en la XLVIII Asamblea Episcopal celebrada en noviembre de 1990. La Conferencia Episcopal Mexicana (CEM), después de estudiarlo y considerarlo en sus diversos capítulos, se dignó aprobarlo.

---

<sup>1</sup>. LG 29; cfr. AG 16.

<sup>2</sup>. CEM, Documentos Colectivos del Episcopado Mexicano. A Diez años del Concilio Vaticano II (=DCEM) Vol. I. 3a. Ed. México D.F. 1991, pp. 233 - 248, nn. 666 - 698.

7. Enviado a la Santa Sede para su revisión y aprobación, se hicieron observaciones importantes y por esta razón nuevamente, a fin de evidenciar con mayor claridad los puntos verdaderamente normativos de los criterios que se proponen, se ha relaborado el Directorio que hoy es nuevamente presentado.

Básicamente este Directorio reproduce el aprobado en 1990 pero a la luz de las indicaciones recibidas y enriquecido de nuevos elementos.

8. Este Directorio pretende ser también una ayuda para el Obispo Diocesano que desee introducir este Orden del Diaconado Permanente en la Iglesia Particular que se le ha confiado. En los lugares en donde aún no existen Diáconos Permanentes se invita a los Obispos a poner en práctica lo establecido en el pasado por esta Conferencia Episcopal y lo nuevo que ahora se establece.

9. Al revisar este Directorio, se tuvo presente lo señalado en Santo Domingo por el Consejo Episcopal Latinoamericano, que refleja el pensamiento de la Comisión Episcopal de Ministerios Laicales y Diaconado Permanente que tuvo bajo su responsabilidad la elaboración del mismo:

“Nosotros, Obispos, nos proponemos organizar mejor una pastoral de acompañamiento de nuestros presbíteros y diáconos, para apoyar a quienes se encuentran en ambientes especialmente difíciles”<sup>3</sup>.

10. Esta Comisión Episcopal se da cuenta que “el ministerio de los obispos, en comunión con el sucesor de Pedro, y el de los presbíteros y diáconos es esencial para que la Iglesia responda al designio salvífico de Dios con el anuncio de la palabra, con la celebración de los sacramentos y en la conducción pastoral. El ministerio ordenado es siempre un servicio a la humanidad en orden al reino”<sup>4</sup>.

11. Consideramos importante junto con la Conferencia celebrada en Santo Domingo la atención a los diáconos permanentes “... Su servicio será el testimonio evangélico frente a una historia en que se hace presente cada vez más la iniquidad y se ha enfriado la caridad (cf. Mt 24, 12) ... por su condición de ministro ordenado e inserto en las complejas situaciones humanas, tiene un amplio campo de servicio en nuestro Continente.

“- Queremos reconocer nuestros Diáconos más por lo que son que por lo que hacen.

“- Queremos acompañar a nuestros Diáconos en el discernimiento para que logren una formación inicial y permanente, adecuada a su condición.

“- Continuaremos nuestra reflexión sobre la espiritualidad propia de los Diáconos

---

<sup>3</sup> IV Conferencia General del Episcopado Latinoamericano Santo Domingo. Nueva Evangelización Promoción Humana Cultura Cristiana. México Dabar 1992, n. 75.

<sup>4</sup> Ibidem, n. 67.

fundamentada en Cristo siervo, para que vivan con hondo sentido de fe su entrega a la Iglesia y su integración con el presbiterio diocesano.

“- Queremos ayudar a los diáconos casados para que sean fieles a su doble sacramentalidad: la del matrimonio y la del orden y para que sus esposas e hijos vivan y participen con ellos en la diaconía. La experiencia de trabajo y su papel de padres y esposos, los constituye en colaboradores muy calificados para abordar diversas realidades urgentes en nuestras Iglesias particulares.

“- Nos proponemos crear los espacios necesarios para que los diáconos colaboren en la animación de los servicios en la Iglesia, detectando y promoviendo líderes, estimulando la corresponsabilidad de todos para una cultura de la reconciliación y la solidaridad. Hay situaciones y lugares, principalmente en las zonas rurales alejadas y en las grandes áreas urbanas densamente pobladas, donde sólo a través del diácono se hace presente un ministro ordenado”<sup>5</sup>.

12. El Directorio está dividido en cuatro partes. En la primera parte se propone lo que podríamos llamar el Marco de la Realidad, o sea, el Contexto Social y Eclesial del Diaconado Permanente en México, incluyendo las Urgencias y los Retos; en la segunda se propone el Marco Doctrinal, donde se encuentran algunas orientaciones Teológicas y Pastorales que ayuden a introducir el Diaconado Permanente en aquellas Iglesias particulares que aún no lo han establecido y ubicar el ya establecido en el marco Doctrinal; en la Tercera, se dan a conocer las Normas establecidas por la Conferencia Episcopal para la Formación de los Diáconos Permanentes en México. En esta parte al exponer claramente la normativa aprobada por la Conferencia Episcopal de los Obispos Mexicanos, queremos señalar que es vinculante para los Obispos en todo el País, pero su aplicación, como es obvio, tendrá que ser supeditada a la elaboración detallada de una “Ratio Studiorum”, o sea, un Plan detallado de estudios según las necesidades de cada Iglesia Particular. Este Plan de estudios detallado, deberá ser aprobado por el Obispo Diocesano, basado en las orientaciones de la Santa Sede y en la normativa de la Conferencia Episcopal; en la cuarta y última parte, se desarrolla la normativa vigente sobre la Ordenación, Ministerio y Vida de los Diáconos Permanentes. De esta forma se pretende dar una ayuda concreta no sólo al Obispo Diocesano sino a los Diáconos Permanentes y a todos aquellos que deseen recibir este Orden y superen los requisitos pedidos por la Iglesia.
13. Dadas las diferentes culturas étnicas que existen en nuestra Patria éste Directorio sólo establece los criterios, orientaciones y normas básicas de carácter más general. Estos principios, pues, deberán ser concretizados y aplicados por los Obispos Diocesanos, según su prudente juicio, en sus respectivas Diócesis, o mediante acuerdos en las Provincias o Regiones Pastorales.
14. Que por intercesión de nuestra Señora, la Santísima Virgen de Guadalupe, la Sierva del Señor y Servidora de los hombres, Dios Nuestro Señor conceda a nuestra Iglesia

---

<sup>5</sup> Ibidem, nn. 76-77.

Mexicana los dones del Espíritu Santo, para que con ánimo y confianza ponga en práctica los deseos Conciliares y tengamos Diáconos Permanentes que, conforme lo dicho por el Santo Padre, Juan Pablo II en su reciente visita a nuestra Patria, se dediquen a servir generosamente a las comunidades como discípulos del Señor Jesús y como auténticos maestros de la palabra y del ejemplo<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup>. Discurso de I. V. 1990 en el Colegio Cristóbal Colón, Lomas Verdes, Edo. de México, a los sacerdotes, religiosos, religiosas, seminaristas y laicos comprometidos: *L'Oss. Rom. Esp. Sem. 1990* p. 291 n. 9; también en Segunda Visita Pastoral a México. México EDICEM 1990, n. 535.

## PRIMERA PARTE

### MARCO DE LA REALIDAD DEL DIACONADO PERMANENTE EN MÉXICO

#### I. SENTIDO DEL RESTABLECIMIENTO EN MÉXICO DEL DIACONADO PERMANENTE

15. “A partir del planteamiento que el Concilio Ecuménico Vaticano II se hizo acerca de la conveniencia de restaurar el Diaconado Permanente en la Iglesia, fue creciendo en los miembros de la Conferencia Episcopal Mexicana la comprensión, el valor y la fuerza de las razones teológicas y pastorales que llevaron a los Padres del mismo Concilio a aprobar su restauración, tanto más cuanto estas razones teológicas y pastorales se manifestaron desde los mismos orígenes de la vida eclesial, como aparece en escritos del Nuevo Testamento y de los Padres Apostólicos”<sup>7</sup>.
16. El Episcopado Mexicano “después de haber estudiado la conveniencia y la oportunidad de restaurar en México el Diaconado Permanente en sus dos formas (...) decidió, desde 1972, que sí era muy conveniente restaurarlo en el propio territorio, dejando a cada Ordinario de lugar la decisión de introducirlo en su respectiva jurisdicción”<sup>8</sup>.
17. Los motivos que guiaron a los Obispos Mexicanos fueron entre otros:  
“En una primera y global consideración del servicio ministerial que estos tiempos exigen a la Iglesia, aparece la necesidad de diversificar este ministerio, confiriéndolo, en su variedad de contenido, a diferentes sujetos, para una mejor distribución del mismo al pueblo, y para una atención más especializada del servicio, principalmente en lo que se refiere a la proclamación de la Palabra de Dios y al testimonio de la caridad entre los miembros de la comunidad eclesial”<sup>9</sup>.
18. “...Ahora bien, siendo los diáconos de institución divina, como algo que se contradistingue de Obispos y presbíteros, se manifiesta la conveniencia de que este Orden Sagrado no se reduzca, en la Iglesia Latina, a sólo un estadio pasajero de tiempo corto, mientras se recibe el presbiterado; sino que se conserve permanentemente en su individualidad por medio de la diferencia de sujetos que lo reciben, y que lo ejercen en

---

<sup>7</sup> DCEM: Consideraciones Generales II n. 669, p. 235.

<sup>8</sup> Cfr. Ibidem n. 666, p. 235.

<sup>9</sup> Ibidem I n. 668, p. 235.

subordinación y coordinación con el ministerio de los presbíteros y de los Obispos para apacentar mejor el rebaño del Señor”<sup>10</sup>.

19. “Insistiendo en el aspecto pastoral de la restauración del Diaconado Permanente, debemos decir que no se trata de restaurarlo sólo por una exigencia apriorística de la estructura jerárquica, sino muy principalmente por la urgencia de promover el espíritu comunitario eclesial, excitado por la palabra de Dios que se medita y por la caridad que se practica, en el seno de incontables pequeñas comunidades rurales y en barrios marginados de las grandes ciudades, que carecen de sacerdotes por la grave escasez de éstos. La gracia del sacramento y el sello sagrado que por él ostenta ante el pueblo la persona que ejercita el ministerio diaconal, son algo muy valioso”<sup>11</sup>.
20. Estos motivos que guiaron a los Obispos Mexicanos no sólo fueron de orden pragmático -pues ciertamente la multiplicación de estas vocaciones ayudaría a resolver el problema de la escasez de presbíteros- sino sobre todo de orden teológico y pastoral y así lo manifestó también la Conferencia Episcopal Latinoamericana en Puebla: “La misión y función del diácono no se han de medir con criterios meramente pragmáticos, por estas o aquellas acciones que pudieran ser ejercidas por ministros no ordenados o por cualquier bautizado; ni tampoco sólo como una solución a la escasez numérica de presbíteros que afecta a América Latina. Su convivencia se desprende de una contribución eficaz a que la Iglesia cumpla mejor su misión salvífica por medio de una más adecuada atención a la tarea evangelizadora”<sup>12</sup>.
21. Los Obispos Mexicanos se propusieron escuchar la voz del Espíritu y ser dóciles a su impulso que se dejó sentir en el Vaticano II para iluminar, dinamizar y orientar la vida y que hacer de la Iglesia, a fin de que en la actualidad ésta responda a su vocación y misión con una mayor autenticidad y eficacia evangelizadora.
22. Al pedir a la Santa Sede la restauración del Diaconado Permanente en México la Conferencia Episcopal manifestó que toda ella, como cada Ordinario, para su propio territorio, estaría muy atenta a que ésta restauración se realizara sólo en esfuerzo de la misión que Cristo le encomendó a su Iglesia<sup>13</sup>.
23. El haber restablecido el Diaconado Permanente en México fue y es al mismo tiempo un acto de fe en la gracia sacramental con la que Cristo dotó a su Iglesia, y una

---

<sup>10</sup> Ibidem III n. 670, p. 236.

<sup>11</sup> Ibidem IV n. 671, p. 236.

<sup>12</sup>. III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano Puebla. La Evangelización en el presente y en el futuro de América Latina. México Parroquial, n. 698.

<sup>13</sup>. Cfr. DCEM : Consideración Final, n. 696, p. 247.

acción de justicia para con los laicos que colaboran generosamente en la evangelización.

24. En efecto, enseña el Concilio Vaticano II: “...es justo que aquellos hombres que desempeñan un ministerio verdaderamente diaconal, o que como catequistas predicán la Palabra Divina, o que dirigen, en nombre del párroco o del Obispo, comunidades cristianas distantes, o que practican la caridad en obras sociales o caritativas, sean fortificados por la imposición de las manos transmitida desde los Apóstoles y unidos más estrechamente al servicio del altar para que cumplan con mayor eficacia su ministerio por la gracia sacramental del diaconado”<sup>14</sup>.
25. Esta Conferencia Episcopal al revalorar el restablecimiento del Diaconado Permanente que se hizo en el pasado tiene en mente y hace suyo lo manifestado en Puebla:  
“No se trata simplemente de restaurar el diaconado primitivo sino de profundizar en la Tradición de la Iglesia Universal y en las realidades particulares de nuestro continente, buscando mediante esta doble atención una fidelidad al patrimonio eclesial y una sana creatividad pastoral con proyección evangelizadora”<sup>15</sup>.
26. “El diácono, colaborador del Obispo y del presbítero, recibe una gracia sacramental propia. El carisma del diácono, signo sacramental de 'Cristo Siervo', tiene gran eficacia para la realización de una Iglesia servidora y pobre que ejerce su función misionera en orden a la liberación integral del hombre”<sup>16</sup>.

## **II. CONTEXTO SOCIAL Y ECLESIAL DEL DIACONADO PERMANENTE EN MÉXICO**

27. El contexto social y eclesial de México se haya descrito básicamente en las líneas generales contenidas en el Plan Orgánico de Trabajo Pastoral 1989 - 1991 y 1992 - 1994 de la Conferencia Episcopal Mexicana<sup>17</sup>.

El Diácono, como los demás agentes de pastoral, ha de conocer bien todo este marco de la realidad global para llevar a cabo su obra evangelizadora.

---

<sup>14</sup> AG 16.

<sup>15</sup>. III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano Puebla , n. 699.

<sup>16</sup>. Ibidem, n. 697.

<sup>17</sup>. CEM, Plan Orgánico de Trabajo Pastoral (= POTP) 1989 - 1991, México D.F., 1990, pp. 21 - 37; 1992 - 1994, México D.F. 1992, pp. 8 - 36.



28. Este Directorio sólo pone de relieve algunos aspectos que ha considerado más significativos para el ejercicio de ese orden sagrado.

Téngase presente que en relación al trienio anterior, México experimenta cambios más profundos y generalizados en todos los órdenes; también en la vida de la Iglesia.

## **1. Realidad Social**

### **A). Pobres e Indígenas.**

29. La situación general del pueblo de México es de pobreza. “Vemos la dramática realidad de los pobres y empobrecidos como un grave problema religioso y cultural porque, por desgracia, en todos los sectores desprotegidos: campesinos, urbanos, emigrados, ser pobre ha sido y es sinónimo de discriminación, de explotación económica y dominación cultural”<sup>18</sup>; en muchísimos casos carece aún de lo necesario para subsistir dignamente; hacen falta satisfactores básicos de alimentos, medicina, vivienda y empleo. Por otra parte los cristianos, con todo y los esfuerzos que vienen haciendo diversos organismos eclesiásticos, aún no tienen clara conciencia de la debida decisión de compartir fraternalmente sus bienes.
30. “En relación a los pueblos indígenas se han hecho considerables avances en la concepción de una educación efectivamente bilingüe y bicultural que recupera y valora las culturas de las más de las cincuenta etnias mexicanas y fortalece su identidad y su contribución -desde lo propio- a la cultura nacional. Sin embargo, solamente se ha podido atender educativamente a una parte de los indígenas monolingües y falta un reconocimiento real de las etnias como riqueza cultural”<sup>19</sup>.
31. “La realidad de los pobres en toda su amplitud es vista como grave problema sociocultural porque, por desgracia, ser pobre y sobre todo indígena ha sido y es sinónimo de discriminación, explotación económica y dominación cultural ... Los pobres nos preocupan; la opción preferencial por ellos amerita claridad doctrinal y compromiso de nuestra parte”<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup>. CEM, POTP, 1992 - 1994, p. 12 n. 6.

<sup>19</sup>. CEM, POTP 1992 - 1994, pp. 12 - 13 n. 7.

<sup>20</sup>. CEM, POTP 1989 - 1991, p. 23 n. 6.

32. “Reiteramos que la opción preferencial por los pobres, que por otra parte amerita una claridad doctrinal de acuerdo al Evangelio y a la Doctrina Social de la Iglesia, exige un compromiso más vigoroso de nuestra parte y estamos dispuestos a vivirlo con la gracia de Dios”<sup>21</sup>.

## **B). Formación y participación política**

33. Se observan avances en la conciencia cívico-política del pueblo y un despertar notable con fuertes anhelos de un cambio hacia la democracia<sup>22</sup>, que se manifiesta entre otros casos, en el reconocimiento de algunos triunfos de la oposición y en la discusión más participada dentro de las Cámaras Legislativas<sup>23</sup>.

34. No obstante el pueblo no está suficientemente formado para discernir las diversas corrientes políticas del País y los retos del nuevo despertar democrático<sup>24</sup>; y dado que aún se constata en la práctica la separación entre fe y política, urge escuchar el llamado que hace la exhortación Apostólica Christi Fideles Laici: “Para animar cristianamente el orden temporal -en el sentido señalado de servir a la persona y a la sociedad- los fieles laicos de ningún modo pueden abdicar de la participación 'política'; es decir, de la multiforme y variada acción económica, social, legislativa, administrativa y cultural, destinada a promover orgánica e institucionalmente el bien común”<sup>25</sup>.

## **C). Movilidad Humana**

35. Los movimientos migratorios en nuestro País se han intensificado en los últimos años dejando también una secuela de pobreza, marginación, discriminación, explotación económica, etc. Por eso el Episcopado Mexicano los ha señalado como un grave problema que hay que atender:

36. “En nuestro pueblo constatamos, por una parte, una gran movilidad y desplazamiento en el interior del mismo país, lo cual aumenta los cinturones de miseria de las ciudades y la desintegración familiar; y, por otra parte, notamos una tendencia creciente a emigrar al extranjero para establecerse allí, por necesidad, con las inevitables

---

<sup>21</sup>. CEM, POTP 1992 - 1994, p. 13 n. 7.

<sup>22</sup>. CEM, POTP p. 22 n. 3.

<sup>23</sup>. CEM, POTP 1992 - 1994 p. 9 n. 3.

<sup>24</sup>. CEM, POTP 1989 - 1991, p. 22 n. 3; cfr. POTP 1992 - 1994, p. 9 n. 3.

<sup>25</sup>. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica Christi Fideles Laici n. 42.

consecuencias de inestabilidad, inseguridad, desintegración familiar y pérdida de identidad cultural y religiosa, además de los tratos inhumanos de que son víctimas.

37. “Reconocemos que es un problema grave el que se fuguen miles de brazos de trabajo, pues en realidad el mejoramiento parcial que obtienen desmerece mucho en relación con lo que pierden.
38. “Estos compatriotas nuestros a veces son lesionados en sus derechos humanos y no llevan una conciencia clara de sus valores culturales y religiosos, que pueden y deben compartir en los lugares a donde emigran. Sentimos también que no los hemos acompañado adecuadamente en los lugares de donde emigran”<sup>26</sup>.
39. A esta problemática hay que añadir la realidad igualmente preocupante de hermanos centroamericanos que llegan a nuestra Patria en busca de refugio y de trabajo. Esos grupos también carecen de un adecuado acompañamiento<sup>27</sup>.

#### **D). Medios de Comunicación Social**

40. “Los medios de comunicación son un factor de influencia permanente en la vida actual y, en sí mismos, pueden ser un recurso valioso en la labor de la Iglesia»<sup>28</sup>, «pueden ser un medio de evangelización»<sup>29</sup>.
41. En la utilización de los Medios de Comunicación Social el Diácono Permanente deberá tener los criterios expresados en el Concilio Vaticano II en el Decreto “Inter mirifica” y conocer las prescripciones del libro III del Código Vigente recordando la prescripción del can. 761:

“Deben emplearse todos los medios disponibles para anunciar la doctrina cristiana, sobre todo la predicación y la catequesis, que ocupan siempre un lugar primordial; pero también la enseñanza de la doctrina en escuelas, academias, conferencias y reuniones de todo tipo, así como su difusión mediante declaraciones públicas, hechas por la autoridad legítima con motivo de determinados acontecimientos mediante la prensa y otros medios de comunicación social”.

---

<sup>26</sup>. CEM, POTP 1992 - 1994 pág. 17 n. 12; cfr. POTP 1989 - 1991, p. 25 n. 11.

<sup>27</sup>. cfr. CEM, POTP 1992 - 1994 p. 17 n. 12.

<sup>28</sup>. CEM, POTP 1992 - 1994 pág. 18 n. 14.

<sup>29</sup>. CEM, POTP 1989 - 1991 pág. 25 n. 13.

42. El Diácono Permanente en la utilización de los medios de la comunicación deberá ajustarse a lo que ha prescrito la Conferencia Episcopal en relación a los cann. 772 § 2 y 831 § 2.

## **2. Realidad Eclesial**

### **A). Agentes de Pastoral**

43. Junto con no pocos aspectos positivos de la obra que llevan a cabo los pastores, miembros de vida consagrada y laicos al servicio de la causa de Cristo: la creación de organismos asistenciales y promocionales, el crecimiento en la conciencia de Iglesia y en la defensa de los derechos humanos, la decisión de asumir la evangelización integral como tarea fundamental del pueblo de Dios, el Episcopado Mexicano señala:

44. “Es laudable la inserción generosa de comunidades de vida consagrada en sectores marginados y la acción estimulante de Diáconos Permanentes y de ministros laicos en las parroquias. Constatamos la necesidad de un mayor conocimiento y vivencia de la palabra de Dios para poder superar la ignorancia y superficialidad en la vida cristiana y para que el mensaje de Cristo llegue y penetre en todos los sectores del pueblo de Dios.

“Palpamos también un escaso conocimiento de la Doctrina Social de la Iglesia y una escasa influencia de ésta en el mundo empresarial y en el mundo obrero en orden a la promoción de la justicia.

“Reconocemos asimismo que los Obispos, sacerdotes y laicos no estamos suficientemente preocupados por evangelizar los núcleos de la población donde se gestan las decisiones”<sup>30</sup>.

45. A esto hay que añadir que la mayoría de las Diócesis carecen no sólo de suficientes número de ministros sagrados, sino también del número necesario de agentes laicos de evangelización.

---

<sup>30</sup>. CEM, POTP 1992 - 1994, pp. 19 n. 15; cfr. POTP 1989 - 1991, pp. 26 - 27 n. 16.

## **B). Movimientos Eclesiales**

46. Uno de los frutos de la renovación conciliar ha sido la presencia y participación de los laicos en las comunidades parroquiales, debido en gran parte al florecimiento de los movimientos eclesiales. Por ello el Plan Global del Episcopado señala este hecho como una necesidad importante que hay que atender:

“Existen en la Iglesia en México muchos movimientos eclesiales de diversa índole que piden de nuestra parte una actitud de discernimiento pastoral y mayor aliento, pues se está dando una proliferación de ellos, a veces al margen de una acción pastoral orgánica.

“Dentro de estos movimientos hay algunos que son muy válidos y están trabajando en la nueva evangelización dentro de los planes diocesanos, en las parroquias.

“Nos preocupan los que prescinden de la planeación diocesana, son dirigidos desde fuera de la diócesis o carecen de una sana Eclesiología ... Frente al avance de los nuevos grupos religiosos la actividad misionera de los movimientos en lugares necesitados, son una esperanza para la evangelización integral”<sup>31</sup>.

## **C). Nuevos grupos religiosos**

47. Ante el fenómeno del proselitismo sectario la CE constata, asimismo, un gravísimo problema:

“Por influencia de intereses externos y por deficiencias al interior de la Iglesia, es evidente que en México han aumentado los nuevos grupos religiosos de todo tipo. Estos están provocando, entre otras cosas, inquietud y confusión en aquellos católicos cuya fe carece de cimientos firmes y convicciones profundas; además de crear división en las familias, en las parroquias y en toda la Iglesia.

48. “La libertad religiosa, legalmente reconocida, nos exige ilustrar a todos los fieles sobre el alcance de esta libertad y distinguir cuidadosamente entre la verdadera Iglesia de Cristo y las Iglesias históricas separadas, y entre éstas y las sectas.

“Estamos dispuestos los pastores a intensificar la catequesis de niños, jóvenes y adultos, para que todos tengamos más clara conciencia de nuestra fe frente al proselitismo de los nuevos grupos religiosos.

49. “Queremos también vigorizar el cumplimiento de nuestro ministerio como Obispos y presbíteros: ser artífices de comunión, de unidad y de fe, por medio del diálogo

---

<sup>31</sup>. CEM, POTP 1992 - 1994, pp. 20 - 21, n. 17; cfr. POTP 1989 - 1990, p. 27 n. 17.

respetuoso y paciente, para servir al reino de Dios como Iglesia Una, Santa, Católica y Apostólica”<sup>32</sup>.

### **III. URGENCIAS PASTORALES Y EL MINISTERIO DEL DIÁCONO**

50. Los elementos de la realidad social y eclesial que fueron arriba señalados como los más significativos para el ejercicio del ministerio sagrado de los Diáconos Permanentes son precisamente el marco para dar algunas indicaciones.
51. Este Directorio se centra en los distintos aspectos en torno al Diácono Permanente, su preparación, su ordenación, su vida y ministerio en la triple vertiente de servidor de La Palabra, de La Liturgia y de La Caridad. Considerando como un todo su ministerio, este se desarrollará prevalentemente en medio de las realidades temporales en las que vive.
52. Las urgencias pastorales arriba señaladas pueden expresarse de la manera siguiente: Solidaridad para con los pobres e indígenas mediante formas concretas; formación sistemática, integral y comunitaria de los laicos; acompañamiento al pueblo de Dios en el fenómeno de la movilidad humana, defensa de la fe ante los peligros de nuevos grupos religiosos, proponer las verdades de la fe mediante el testimonio de vida y las formas de enseñanza de la Iglesia utilizando incluso todos los medios de la comunicación social.
53. Este Directorio sólo pone de relieve algunos aspectos que ha considerado más significativos para el ejercicio de ese orden sagrado.

#### **1. Solidaridad con los pobres e indígenas mediante formas concretas.**

54. La Iglesia en México se propone ser solidaria con los pobres e indígenas y así lo expresa en la voz de su Episcopado: “Queremos vivir la solidaridad propia de nuestra vida cristiana con los pobres y los marginados, con los indígenas y los campesinos, con los habitantes de cinturones de miseria, los emigrantes y los refugiados. Queremos apoyarlos en sus necesidades concretas, buscando con ellos formas reales de promoción

---

<sup>32</sup>. CEM, POTP 1992 - 1994, p. 23 n. 21; cfr. POPT 1989 - 1991, p. 28 n. 20.

personal y de desarrollo comunitario. Queremos vivir con ellos la solidaridad. Queremos motivar a los que tienen más recursos y a los dirigentes sociales para que, con la fuerza de su fe, apoyen los esfuerzos de estos hermanos en su promoción humana integral”<sup>33</sup>.

55. La ayuda que puede prestar el ministerio diaconal se manifiesta claramente si consideramos, desde luego, el origen de su institución apostólica, pues fue inspirado a los Apóstoles para poder atender a los pobres y marginados de las primitivas comunidades<sup>34</sup>.
56. Asimismo la tarea de los diáconos en los primeros siglos de la Iglesia nos la describe, entre otros, San Justino: el diácono es “quien socorre a huérfanos y viudas a quienes por su enfermedad u otras causas están necesitados, a los que están en las cárceles, a los forasteros de paso; y en un peligro él se constituye provisor de cuantos se hayan en necesidad”<sup>35</sup>.
57. En nuestro tiempo se constata también el gran servicio evangelizador que los diáconos están prestando o pueden prestar en las Iglesias particulares a los marginados y especialmente a los indígenas.
58. Ya lo vislumbraba la Conferencia Episcopal Latinoamérica reunida en Puebla al señalar:

“Fenómeno estimulante es el de los diáconos permanentes con su variado ministerio, especialmente en parroquias rurales y campesinas, sin olvidar las Comunidades Eclesiales de Base y otros grupos de fieles”<sup>36</sup>.

## **2. Formación sistemática, integral y comunitaria de los laicos.**

59. Desde hace algunos trienios la CE ha señalado como una tarea urgente la formación de laicos:
- “Nos proponemos intensificar la formación de los laicos, para que sea sistemática, integral y con espíritu comunitario, de modo que los lleve al compromiso evangélico frente a las realidades temporales.

---

<sup>33</sup>. CEM, POTP 1992 - 1994, pp. 32 - 33 n.4; cfr. POTP 1989 - 1991 p. 33 n. 8.

<sup>34</sup>. Cfr. Hech. 6, 1 - 7.

<sup>35</sup>. San Justino 1 Apol. 65, 5.

<sup>36</sup>. III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano Puebla , n. 672.

60. **“Sistemática:** que se inicie por el anuncio evangélico y se traduzca después en un proceso de conversión encaminada a la civilización del amor y a la vivencia plena de solidaridad.
61. **“Integral:** orientada a la familia preferencialmente a los jóvenes y que abarque los aspectos religioso, social, político, cultural, educativo y económico.
62. **“Con espíritu comunitario:** que eduque especialmente en las virtudes sociales, para que los laicos sean líderes efectivos que lleven el mensaje evangélico a los más alejados.
63. **“Con compromiso evangélico:** que conduzca a una mejor comprensión de la fe y, a partir de ella, a un compromiso social más solidario del laicado católico mexicano y a la promoción de los valores cristianos en la sociedad”<sup>37</sup>.
64. En el campo de la formación religiosa, social y política en México, el Diácono Permanente está llamado a dar un servicio particularmente eficaz, puesto que siendo miembro de la jerarquía puede orientar como pastor y maestro a los laicos<sup>38</sup>, y permaneciendo ordinariamente en las estructuras de la sociedad, ha de ser testimonio y modelo para la comunidad eclesial, evitando tener el carácter de un acción política o sindical<sup>39</sup>.

### **3. Acompañamiento al Pueblo en la Movilidad Humana.**

65. Es preocupante este fenómeno de la gran emigración porque, como ya está dicho, se lesionan los derechos humanos y hay una gran ausencia de pastores que acompañen al pueblo.
66. El servicio que los Diáconos Permanentes, especialmente casados, pueden prestar a los emigrantes, será providencial tanto porque los pastores actuales no son suficientes ni tienen tiempo para atenderlos, como porque los Diáconos, siendo hombres que viven inmersos en ese ambiente, siempre supuesta una sólida preparación, están en mejores condiciones para poder acompañar al pueblo más necesitado.

---

<sup>37</sup>. CEM, POTP 1989 - 1991 p. 32 n. 5; cfr. CEM POTP 1992 - 1994, p. 33 n. 5.

<sup>38</sup>. Cfr. JUAN PABLO II, Discurso al Congreso Nacional Italiano de Delegados Episcopales sobre Diaconado Permanente celebrado en Roma, Marzo de 1982.

<sup>39</sup>. Cfr. DCEM: Consideraciones Generales VI n. 673, p. 238.



#### **4. Nuevos Grupos Religiosos y proselitistas.**

67. El abandono de grandes áreas del catolicismo popular, o sea, los vacíos pastorales, aunado a una ausente o deficiente formación básica y sólida de los laicos, problemas reflejados en parroquias con amplios sectores de población, o con un número de fieles diseminados en un amplio territorio no pudiendo ser atendidos adecuadamente por el escaso número de presbíteros, constituye un campo propicio para la proliferación de nuevos grupos religiosos.
68. Para llenar estos vacíos y proporcionar la ayuda adecuada existe ciertamente el recurso de promover y educar a los laicos a fin de que éstos ejerzan diferentes servicios y ministerios. Los Diáconos Permanentes podrán contribuir a la preparación de un laicado más comprometido conforme al Evangelio y el Magisterio de la Iglesia, ya que tienen la gracia sacramental y el llamado a una mayor y más generosa dedicación al servicio en todos los órdenes.
69. Ante el proselitismo de los nuevos grupos religiosos los Diáconos tendrán, pues, como misión urgentes enseñar, alentar, prevenir y defender la fe de los católicos que se encuentran sometidos a la constante acción proselitista de grupos y movimientos sectarios.
70. “Se espera de los Diáconos Permanentes, sobre todo cuando se trate de hombres casados de edad madura, puedan contrarrestar eficazmente el fenómeno socio - religioso por el que un buen número de católicos que por largo tiempo han permanecido insensibles a las instancias de la fe en la Iglesia católica, de repente responden activamente a la acción proselitista de las abundantes comunidades religiosas protestantes o para-protestantes que se desarrollan en nuestro territorio. En efecto, aun cuando para todo católico que vive en las ciudades y que realmente lo desee, le resultaría fácil ponerse en contacto con su parroquia y con su párroco, y participar de lleno en todas las actividades de la vida parroquial, de hecho son relativamente numerosas las personas que no lo hacen y que, al sentir cerca de ellas a un pastor o ministros de otra confesión, pronto abandonan la fe católica para adherirse a otra que sienten más cerca de ellas”<sup>40</sup>.

#### **IV. RETOS Y PERSPECTIVAS**

71. Las perspectivas para el Diaconado Permanente en nuestra Patria son alentadoras, pero es evidente que existen algunos retos antes de alcanzar la meta deseada.

---

<sup>40</sup>. Ibidem: Consideraciones Generales, VI n. 674, p. 238.

## 1. Retos

72. Ante cierta resistencia para el restablecimiento del Diaconado Permanente en las Iglesias Particulares que aún no lo han introducido, es necesario lograr actitudes de mayor aceptación por parte de Pastores y fieles cristianos. Es alentador la oración que hace nuestro Santo Padre al Señor para que “amplíe y potencie cada vez más esta forma peculiar de ministerialidad eclesial y produzca frutos siempre crecientes para edificación del Cuerpo místico de Cristo”<sup>41</sup>.
73. Viendo que es tan amplio el campo de las necesidades de nuestras Iglesias y aún escaso el número de circunscripciones eclesiásticas que cuentan con ellos<sup>42</sup>, se requiere de una adecuada pastoral de las vocaciones al Diaconado Permanente para que haya más y mejores Diáconos al servicio de nuestras comunidades.
74. Siendo fundamental el conocimiento del ser y quehacer del Diácono Permanente en la comunidad eclesial, es necesario impulsar la reflexión teológico-pastoral sobre su identidad y ministerio<sup>43</sup>.
75. Constatando la urgencia grave de una esmerada formación de los Diáconos Permanentes, urge que haya en nuestras Iglesias formadores escogidos de entre los mejores de la comunidad eclesial.

## 2. Perspectivas

76. Existen signos claros de que, a base de reflexión, de discernimiento y especialmente de oración y de experiencia, como por el testimonio de vida de los mismos diáconos, se está consiguiendo un cambio de mentalidad que va generando nuevas actitudes.
77. Hay muchas esperanzas de que florezca este ministerio ordenado ya que es notable y revelador el ánimo de muchos laicos que, preparándose y de hecho ejerciendo ya un ministerio diaconal, anhelan servir mejor a sus comunidades. A estos laicos se les

---

<sup>41</sup>. JUAN PABLO II, Saludo a los Delegados Episcopales del diaconado permanente reunidos en Congreso Nacional Italiano, recibidos en Audiencia Pública el 17 de marzo de 1982: L'Oss. Rom. Esp. Sem. 1982, p. 216.

<sup>42</sup>. En la actualidad se han ordenado alrededor de 150 Diáconos Permanentes en 15 circunscripciones eclesiásticas: 8 Arquidiócesis, 6 Diócesis y una Prelatura.

<sup>43</sup>. Cfr. III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano Puebla Op. cit., nn. 672; 718.

podiera conferir la gracia del Diaconado Permanente como lo recomienda el mismo Concilio Vaticano II<sup>44</sup>.

78. Es alentador, asimismo, el hecho de que, aunque en forma lenta y limitada, éste ministerio ya puesto en práctica en varias Iglesias Particulares va dando resultados positivos.
79. De esta manera, con la ayuda de Diáconos Permanentes, se desea responder también, de modo concreto, a las orientaciones pastorales de Nuestro Santo Padre Juan Pablo II manifestadas a Nosotros, Obispos Mexicanos con ocasión de las «Visitas ad Limina Apostolorum» durante el año de 1994 tendientes a la Nueva Evangelización de nuestras Comunidades por medio de los agentes aptos: Ministros Sagrados, Miembros de Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica y Laicos<sup>45</sup>, orientados especialmente en situaciones de extrema pobreza a las familias y grupos indígenas<sup>46</sup>, en diálogo entre la fe y cultura de nuestra Patria, basado en los principios perennes del Evangelio y conforme a la Doctrina Social de la Iglesia<sup>47</sup>.
80. La legislación vigente, los Documentos de la competente Autoridad Eclesiástica, las publicaciones teológico - pastorales así como los diversos Encuentros Nacionales e Internacionales están dando resultados positivos pues ayudan a una mayor clarificación de la vida y ministerio del Diácono Permanente.
81. Se ve con mucho interés la existencia de Centros de Formación para Diáconos Permanentes que cuentan con formadores selectos y con programas que, aún llevándose **ad experimentum**, están produciendo frutos satisfactorios.
82. Se contempla con gran aliento y esperanza que este Directorio pueda contribuir no sólo a la selección y formación de los candidatos al Diaconado Permanente, incluyendo la vida y ministerio de quienes reciban este sacramento, sino también sea un instrumento válido en manos del Obispo Diocesano para todo el pueblo de Dios, en orden a la Nueva Evangelización y renovación de nuestras comunidades cristianas.

---

<sup>44</sup>. AG 16.

<sup>45</sup>. Cfr. JUAN PABLO II, Discurso del 11. VI. 1994: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1994, pp. 341 - 342.

<sup>46</sup>. Cfr. JUAN PABLO II, Discurso de 5. VII. 1994: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1994, pp. 399 - 400.

<sup>47</sup>. Cfr. JUAN PABLO II, Discurso de 26. XI. 1994: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1994, pp. 681 - 682.

SEGUNDA PARTE  
ORIENTACIONES TEOLÓGICO - PASTORALES SOBRE EL DIACONADO  
PERMANENTE

**1. NATURALEZA Y ORIGEN DEL DIACONADO PERMANENTE**

83. El Diácono Permanente se comprende inserto en una comunidad eclesial llamada toda ella a ser ministerial, o sea, servidora, a imagen de Jesucristo que vino a servir y dar su vida por todos<sup>48</sup>.
84. Afirma el Concilio Vaticano II: “La Iglesia peregrinante es, por su naturaleza, misionera, puesto que toma su origen de la misión del Hijo y del Espíritu Santo, según el propósito de Dios Padre”<sup>49</sup>. De allí que la Iglesia deba autodesignarse desde la misión, entendida primaria y fundamentalmente como servicio o ministerio del Evangelio, es decir, como diaconía. Su estructura visible va determinándose desde y para la misión. Estas afirmaciones encuentran su confirmación histórica en la Iglesia primitiva que vivía toda ella preocupada por llevar a todos los hombres el anuncio del Reino.
85. De este modo, por el envío que Dios le hace, todo el pueblo cristiano se constituye en servidor, en Diácono. “No se da, por tanto, miembro alguno en la Iglesia que no tenga parte en la misión de Cristo, sino que cada uno debe santificar a Jesús en su corazón y dar testimonio de Él con espíritu de profecía”<sup>50</sup>. Es ley de la existencia cristiana que todos estén al servicio de todos según la particularidad de los dones recibidos<sup>51</sup>.
86. La Iglesia posee diversidad de funciones y ministerios que complementan y convergen en su misión de ser luz del mundo. De este modo la misión aparece orgánica y estructurada, común y diferenciada. Esto se fue manifestando en los orígenes de la Iglesia cuando apareció completa en su jerarquía integrada por Obispos, presbíteros y diáconos.

---

<sup>48</sup>. Cfr. Mt 20, 28.

<sup>49</sup>. AG 2.

<sup>50</sup>. PO 2.

<sup>51</sup>. Cfr. 1 Cor 12, 4 - 7.

87. La Iglesia es una comunidad visible y al mismo tiempo espiritual, es portadora de gracia, es Sacramento de Salvación. Ahora bien, el restablecimiento del Diaconado Permanente comporta un acto de fe en la gracia sacramental con que Cristo ha querido dotar a su Iglesia. El Diácono, en efecto, constituido por la gracia derivada por la imposición de manos del Obispo, es a la vez sacramento, es decir, signo visible de la presencia santificadora de Cristo en su Iglesia<sup>52</sup>. En este sentido los Obispos Latinoamericanos señalaron en Puebla: “La misión y función del diácono no se han de medir (...) por éstas o aquéllas acciones que pudieran ser ejercidas por ministros no ordenados o por cualquier bautizado (...) Su conveniencia se desprende de una contribución eficaz a que la Iglesia cumpla mejor su misión salvífica...”<sup>53</sup>, en virtud de la gracia sacramental, podemos añadir<sup>54</sup>.
88. En la Iglesia, el Diácono es signo sacramental de la diaconía propia de Cristo Servidor; a ello lo destina la gracia que le ha conferido el sacramento del orden. Por eso Paulo VI en su Carta Apostólica “Ad Pascendum” define al Diácono como el “animador del servicio”<sup>55</sup>, es decir, de la diaconía de la Iglesia en las comunidades cristianas locales. Con otras palabras: en virtud de la imposición de las manos del Obispo, el diácono responsable ya por el bautismo y la confirmación de la diaconía común a toda la Iglesia, recibe la gracia del Espíritu Santo para ejercer, como ministro ordenado, una diaconía propia al servicio de toda la comunidad, pero especialmente de los más necesitados, y así hacer presente de una manera privilegiada a Cristo Servidor de los hombres. El Diácono, pues, miembro de la jerarquía, tiene como misión específica el ser testimonio visible y eficaz de la diaconía de Cristo, de la Iglesia y, de modo particular del ministerio jerárquico.
89. Puesto que el fundamento de todo ministerio o diaconía en la Iglesia está en la misión del Hijo y del Espíritu Santo que culmina en el ministerio pascual, y dado que éste misterio se actualiza en la Eucaristía, se puede decir que hay conexión íntima de la misión del Diácono con la Eucaristía: él es ministro ordinario de su administración y, particularmente desde este ministerio, manifiesta su participación en el sacramento del orden y de la consecuente tarea de constructor de la comunión eclesial. Por esta participación en el orden, además, convoca a la Iglesia por la solemne proclamación de la Palabra y la une con la virtud de la caridad ministerial que privilegia a los más pobres y necesitados.

---

<sup>52</sup>. Cfr. SC 7; JUAN PABLO II, Catequesis 13. X. 1993 en L'Oss. Rom. Esp. Sem. 1933 p. 567 n. 1.

<sup>53</sup> III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano Puebla , n. 698.

<sup>54</sup>. Cfr. Ibidem nn. 697; 719; PAULO VI, M.P. Sacrum Diaconatus Ordinem (=SDO), 18. VI. 1967: AAS 59 (1967) 697 - 704.

<sup>55</sup>. AP, párrafo 10: AAS 64 (1972) 536.

## A). El Diaconado como sacramento

90. El diaconado, a diferencia de otros ministerios establecidos por la Iglesia, es un grado del sacramento del orden instituido por Jesucristo.

Efectivamente, enseña el Concilio de Trento que la jerarquía ha sido instituida por Cristo y que consta de Obispos, presbíteros y ministros incluyéndose, bajo el término “ministros”, primariamente a los Diáconos<sup>56</sup>. Más explícitamente la constitución Conciliar del Vaticano II “Lumen Gentium”, enseña que los Diáconos están dentro de la jerarquía y que por la imposición de las manos reciben una gracia sacramental: “En el grado inferior de la jerarquía están los Diáconos, que reciben la imposición de las manos ‘no en orden al sacerdocio, sino en orden al ministerio’. Así, confortados con la gracia sacramental, en comunión con el Obispo y su presbiterio, sirven al Pueblo de Dios en el ministerio de la liturgia, de la palabra y de la caridad”<sup>57</sup>.

91. Sobre la materia y la forma del sacramento del orden, prescribió el Papa Pío XII en la constitución apostólica “Sacramentum Ordinis”<sup>58</sup> que: “la materia única en las sagradas órdenes es la imposición de manos y la forma, igualmente única, son las palabras que determinan la aplicación de esta materia, por las que se significan los efectos sacramentales -es decir la potestad del orden y la gracia del Espíritu Santo- y que por la Iglesia son recibidas y usadas como tales”<sup>59</sup>. En el Rito de la ordenación del Diácono se da la imposición de manos y la oración consecratoria que significa los efectos sacramentales:

“Te pedimos, Señor, que mires también con bondad a este, tu siervo, a quien consagramos para el orden del diaconado al servicio del altar. ENVÍA SOBRE EL, SEÑOR, EL ESPÍRITU SANTO, PARA QUE, FORTALECIDO CON TU GRACIA DE LOS SIETE DONES, DESEMPEÑE CON FIDELIDAD SU MINISTERIO”.

Fórmula expresada en la Constitución Apostólica de Pío XII, recibida en la de Paulo VI “Pontificalis Romani” de 18 de Junio de 1968<sup>60</sup> y ratificada en el Pontifical Romano “De Ordinatione Episcopi, presbyterorum et diaconorum”, 2a. Edición Típica por mandato del Papa Juan Pablo II<sup>61</sup>.

---

<sup>56</sup>. Cfr. CONCILIO DE TRENTO, Sess. XXIII, cap. II y can. 6 (Dz 960; 966).

<sup>57</sup>. LG 29.

<sup>58</sup>. PIO XII, Constitución Apostólica Sacramentum Ordinis de 30. XI. 1947: AAS 40 (1948) 5 - 7. Cfr. Dz 2301.

<sup>59</sup>. PIO XII, Constitución Apostólica Sacramentum Ordinis, cit., n. 4: AAS 40 (1948) p. 6. Cfr. Dz 2301, 5.

<sup>60</sup>. Cfr. en AAS 60 (1968) 369 - 373.

<sup>61</sup>. Typis Polyglottis Vaticanis MCMXC.

## **B). La gracia diaconal**

92. Por la imposición de las manos del Obispo, el Diácono recibe, pues, una gracia propia que le da fuerzas para cumplir fielmente su ministerio. Por esta gracia, además de crecer en el Diácono la vida de Dios, queda configurado, como se ha dicho antes, por un carácter indeleble con Cristo Servidor: se hace uno con Él en su vida y ministerio; es tomado en posesión perpetua por el Espíritu Santo para servir a la comunidad eclesial<sup>62</sup>; deberá, pues, ejercer sus funciones diaconales de por vida.
93. Por la gracia diaconal, además, se hace digno de recibir otras gracias actuales que le disponen y fortifican para superar las dificultades y tentaciones en el ejercicio de su ministerio: oposición, incompreensión, cansancio, flojera, presunción, ambición, autosatisfacción, etc.

## **C). El Diácono representante de Cristo y de la Iglesia**

94. El Diácono, como obviamente el Obispo y el presbítero, por el sacramento del orden, representa a su modo la persona del mismo Cristo y actúa en nombre de Él. En sus funciones diaconales, no actúa como un simple hombre, ni siquiera como un laico, sino como quien es pública y oficialmente representante de Cristo.
95. Por otra parte todo ministerio que representa a Cristo por el sacramento del orden, representa también a su Iglesia y, por lo mismo, actúa en nombre de ella. El Diácono, que por ejemplo sirve en caridad a sus hermanos, presta ese servicio en nombre de la comunidad eclesial. El Diácono, por su carácter, está llamado a ser signo de servicio y animador del mismo dentro de la Iglesia pero, conforme a la más antigua tradición, en favor de los más necesitados como son las viudas, los enfermos, los pobres, los alejados, los pecadores, etc.

## **D). La institución del Diaconado**

96. Según la sentencia más común entre los autores, el momento de la institución del diaconado se nos refiere en el capítulo VI de los Hechos de los Apóstoles. Esta verdad se expresa en el Rito de la ordenación del Diácono con los siguientes términos:

“En los comienzos de la Iglesia, los Apóstoles de tu Hijo inspirados por el Espíritu Santo eligieron como auxiliares suyos en el servicio cotidiano a siete varones que gozaban de la estima del pueblo para poderse entregar ellos con mayor empeño a la

---

<sup>62</sup>. Cfr. Ef 4, 11 - 12.

oración y al ministerio de la palabra, y mediante la imposición de las manos y la oración les confiaron el cuidado de los pobres”<sup>63</sup>.

97. Este humilde servicio a la mesa de atención a los pobres y desamparados en el contexto de la “fracción del pan” que los Apóstoles reconocieron como un ministerio propio y que las circunstancias motivaron a confiarlo por la imposición de sus manos a aquellos siete varones, “de buena fama, llenos del Espíritu Santo y de sabiduría”<sup>64</sup> está completamente conforme con el Evangelio: el mismo Jesús, en la última cena, cuando celebró el sacrificio eucarístico de la Nueva Alianza con sus discípulos dándoles de comer con su propio Cuerpo y de beber su propia Sangre y lavándoles los pies les dijo:

”Ustedes me llaman: el Señor, y el maestro. Y dicen verdad, pues, lo soy. Si yo, siendo el Señor y Maestro, les he lavado los pies, también ustedes deben lavarse los pies unos a otros. Les he dado un ejemplo para que ustedes hagan lo mismo que yo hice por ustedes”<sup>65</sup>.

98. Jesús, pues, con la autoridad del testimonio de su vida enseñó a sus discípulos: “el que quiera de ustedes ser el mayor sea su servidor”<sup>66</sup>; “si alguno quiere ser el primero que sea el último de todos y el servidor de todos”<sup>67</sup>; “que el mayor entre ustedes se haga como el menor, y el que sea el mayor se considere como el servidor”<sup>68</sup>.

99. El mismo Cristo entró a su gloria en condición de servidor: “El, siendo de condición divina no reivindicó en los hechos, la igualdad con Dios, sino que se despojó, tomando la condición de servidor, y llegó a ser semejante a los hombres, habiéndose comportado como hombre se humilló y se hizo obediente hasta la muerte y muerte en una cruz”<sup>69</sup>. Esta actitud de Cristo ha de tener todo servidor del Reino, siendo al mismo tiempo para él prenda de su grandeza: “el que quiera servirme que me siga y allá donde yo esté estará también mi servidor”<sup>70</sup>.

---

<sup>63</sup>. PONTIFICAL ROMANO, De Ordinatione ... Oración consecratoria, 2a. ed. típica, 1990 n. 235.

<sup>64</sup>. Cfr. Hech 6, 1 - 6.

<sup>65</sup>. Jn 13, 13 - 15.

<sup>66</sup>. Mt 23, 11.

<sup>67</sup>. Mc 9, 35.

<sup>68</sup>. Lc 22, 26.

<sup>69</sup>. Fil 2, 6 - 8.

<sup>70</sup>. Jn 12, 26.



## **E). Testimonios del Diaconado en la Iglesia primitiva.**

### **a). En la Sagrada Escritura.**

100. Además del texto de los Hechos de los Apóstoles, se suelen citar algunos pasajes de las Cartas de san Pablo, en las que el apóstol no sólo se refiere al ministerio de la “diakonía” sino a ministros que llevan el nombre de “diakono”. Efectivamente, en los saludos con que San Pablo comienza su carta a los Filipenses, dice: “Pablo y Timoteo, siervos de Cristo Jesús, a los Santos de Filipo, con sus episcopos y sus diáconos; a todos ustedes que están en Cristo Jesús”<sup>71</sup>. Y en la primera Carta a Timoteo se refiere a los diáconos en los siguientes términos: «también los diáconos deben ser dignos, sin doblez, no dados a beber mucho vino, ni a negocios sucios y de grande entereza en la fe de Cristo Jesús»<sup>72</sup>

### **b). En los primeros Documentos Eclesiásticos y en los Santos Padres.**

101. En estos Documentos y en los escritos de los Santos Padres tanto de Oriente como de Occidente, hay constantes testimonios de los ministros Diáconos al lado de los Obispos y presbíteros. La función de estos Diáconos consiste en el servicio a la palabra, a la enseñanza, a la Eucaristía y a la caridad; este servicio lo ejercen característicamente como auxiliares de los Obispos en favor de las viudas, de los enfermos, de los alejados, de los pobres. Entre estos testimonios encontramos los siguientes:

#### **En Oriente**

102. La Didaché o Doctrina de los Doce Apóstoles, exhorta a los cristianos con las siguientes palabras: “Elegíos, pues, episcopos y Diáconos, dignos del Señor, que sean hombres mansos, desinteresados, verdaderos y probados”<sup>73</sup>.

103. San Ignacio de Antioquía, antes de la mitad del s. II, propone como principio de la unidad de la Iglesia en varias de sus cartas a la jerarquía que consta de “Obispo”, “senado de presbíteros” y una “corona de Diáconos”; “quien obre independientemente de los Obispos de su presbiterio y de los Diáconos, no tiene consciencia”<sup>74</sup>.

---

<sup>71</sup>. Fil 1, 1.

<sup>72</sup>. 1 Tim 3, 8 - 9.

<sup>73</sup>. Pp. Apostólica; BAC Madrid 1969 pp. 91 - 92.

<sup>74</sup>. Ibidem, p. 468.

104. San Policarpo, Obispo de Esmirna en el s. II, recomienda: “los Diáconos sean irreprochables delante de la justicia de Dios como servidores que son de Dios y de Cristo y no de los hombres...”<sup>75</sup>.

105. La Didascalia de los Apóstoles del s. III dice: “que el Diácono sea como el oído del Obispo, su palabra, su corazón y su alma, porque ustedes dos (Obispo y Diácono), son una sola y misma voluntad y en la unanimidad que mostrarán, el pueblo hallará paz”<sup>76</sup>.

### **En Occidente.**

106. San Clemente Romano, en el s. I, refiriéndose a los Apóstoles afirma que en obediencia a los designios de Dios “iban estableciendo las primicias de ellos (I Cor 16, 15) como inspectores (episcopoi) y ministros (diáconoi) de los que habían de creer”<sup>77</sup>.

107. El libro del Pastor de Hermas, en el s. II, sitúa a los diáconos junto a los Obispos y a los presbíteros en su visión de la Iglesia: “las piedras cuadradas y blancas se ajustan perfectamente en sus junturas, representativos de los Apóstoles, Obispos, maestros y diáconos que caminan según la santidad de Dios, los que desempeñan su ministerio del Obispo, maestro y diácono, pura y santamente, en sentido de los elegidos de Dios”<sup>78</sup>.

108. San Justino, en el s. II, quien hablando de la relación entre la Eucaristía y la caridad fraternal dice que el diácono es quien “socorre a huérfanos y viudas, a quienes por su enfermedad u otra causa están necesitados, a los que están en las cárceles, a los forasteros de paso; y en un peligro él se constituye provisor de cuantos se hayan en necesidad”. Durante la celebración eucarística “los diáconos dan a cada uno de los asistentes parte del pan y del vino con agua sobre el que se dijo la acción de gracias; después lo llevan a los ausentes”<sup>79</sup>.

109. San Hipólito, a principio del s. III, especifica el lugar del diácono dentro de los ministerios eclesiales: “en la ordenación del diácono sólo el Obispo impone las manos porque el candidato no es ordenado para el sacerdocio, sino para el servicio del Obispo, a fin de cumplir lo que este último le prescriba”<sup>80</sup>.

---

<sup>75</sup>. Ibidem, p. 665.

<sup>76</sup>. Didascalia Apost. 1144.

<sup>77</sup>. Pp. Apostólica BAC Madrid 1969, p. 216.

<sup>78</sup>. Ibidem p. 954.

<sup>79</sup>. 1 Apól. 65, 5.

<sup>80</sup>. Tradic. Ap. 8.

## 2. RASGOS DE LA ESPIRITUALIDAD DEL DIÁCONO

110. La espiritualidad del diácono, como la de todo cristiano, tiene su base y fundamento en el Evangelio. Por su bautismo y confirmación, está llamado a santificarse en su propio estado de vida, dentro de un proceso de sintonía con Cristo, en el Espíritu Santo, según los designios de la voluntad del Padre<sup>81</sup>. Por el sacramento del orden, a semejanza del Obispo y del presbítero, el diácono está llamado a ser instrumento vivo de Cristo Sacerdote, Profeta y Rey<sup>82</sup>, a ser signo personal de la caridad del Buen Pastor<sup>83</sup>.

### A). Espiritualidad propia y específica

111. La espiritualidad específicamente diaconal se basa y fundamenta en el sacramento del orden del diaconado y en el ministerio que se le confía<sup>84</sup>. Por su ordenación diaconal, el Diácono tiene la vocación de hacer presente, de una manera privilegiada, en medio de la comunidad, a Cristo como Servidor de Dios y de los hombres. Es la misma espiritualidad o estilo de vida de Cristo, que vino para servir.

112. Por aparecer siempre al lado del “Kírios” (Obispo y presbítero) la espiritualidad del Diácono se concretiza en ser servidor del Obispo, y, en dependencia de éste, en ser colaborador de los presbíteros en el ministerio de la profecía<sup>85</sup>, de la administración de los sacramentos<sup>86</sup> y de la caridad<sup>87</sup>.

113. La espiritualidad del Diácono se nutre y desarrolla en el ejercicio mismo de su triple ministerio: por su función litúrgica, asistiendo al presbítero que preside la Eucaristía, prolonga en su vida y ministerio el sacrificio de obediencia y fidelidad del Cristo pascual; por su ministerio de la caridad, ejerce las virtudes de la misericordia, de la generosidad y benignidad hacia los necesitados.

---

<sup>81</sup>. Cfr. LG 42; Ef 2, 8-10.

<sup>82</sup>. Cfr. LG 28; 29; PO 12.

<sup>83</sup>. Cfr. PO 13.

<sup>84</sup>. Cfr. JUAN PABLO II, Catequesis 20. X. 1993 en: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1993, p. 591 n. 1.

<sup>85</sup>. Cfr. Hech 6, 8 - 7, 60.

<sup>86</sup>. Cfr. Hech 8, 36 - 39.

<sup>87</sup>. Cfr. Hech 6, 1 - 3.

114. El grado de servicio que el Diácono está llamado a prestar a sus hermanos ha de tener como modelo el amor de Jesucristo. Dice la Didascalia: “si la necesidad exigiera de vosotros (los diáconos) que dierais la vida por un hermano en vuestro ministerio, dádla; no dudéis porque nuestro Señor y Salvador Jesucristo no dudaba en servirnos como está escrito por Isaías: “el justo, mi siervo, justificará muchos”<sup>88</sup>.

## **B). Cualidades de esta espiritualidad**

115. La espiritualidad y estilo de vida del Diácono Permanente en México deberá ser animada por el espíritu de la Nueva Evangelización en atención, desde luego, a las urgencias pastorales que se plantean a su ministerio en nuestros tiempos: solidaridad con los pobres e indígenas mediante formas concretas; formación sistemático, integral y comunitaria de los laicos; acompañamiento al pueblo en la movilidad humana; defensa de la fe frente a los peligros de los nuevos grupos religiosos<sup>89</sup>. Asimismo, según la Nueva Evangelización, ha de vivir y llevar a la práctica, con nuevo ardor, las opciones propuestas por la Iglesia latinoamericana mediante nuevos métodos pastorales buscando crear, a su vez, nuevas expresiones de una Iglesia servidora<sup>90</sup>.

116. El Diácono permanente por ser bautizado, pero especialmente por participar de un modo sacramental en el ser, en la función y en la misión sacerdotal de Cristo, tiene la gracia de reconocer a María como madre y de considerarla confiadamente como modelo de servicio fiel a la palabra de Dios<sup>91</sup> y de la caridad a los necesitados<sup>92</sup>.

117. En la vida de santidad, María colabora a que cada cristiano, según su propia vocación se configure cada vez más con Cristo. “Concibiendo a Cristo, engendrándolo, alimentándolo, presentándolo al Padre en el templo, padeciendo con su Hijo cuando moría en la cruz, cooperó en forma enteramente impar en la obra del Salvador con la obediencia, la fe, la esperanza y la ardiente caridad con el fin de restaurar la vida sobrenatural de ‘los hombres’. Por esto es Nuestra Madre en el orden de la gracia”<sup>93</sup>.

---

<sup>88</sup>. III, 13, 2 - 6; Cfr. III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano Puebla , nn. 681 - 684.

<sup>89</sup>. Cfr. supra, nn. 29-42; 50-70.

<sup>90</sup>. Cfr. JUAN PABLO II, Discurso al primer grupo de Obispos Mexicanos con ocasión de la visita «ad limina», 11. VI. 1994: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1994, p. 341 nn. 2 - 3.

<sup>91</sup>. Cfr. Lc 1, 38.

<sup>92</sup>. Cfr. Jn 2, 1 - 11.

<sup>93</sup>. LG 61.

### **C). Matices y ámbitos de la espiritualidad del Diácono.**

- 118.** La espiritualidad del Diácono célibe, tendrá como matiz vivir su diaconado con el carisma del celibato que lo consagra totalmente al servicio de Jesucristo y de su Iglesia. La espiritualidad del Diácono casado, en cambio, tendrá como matiz vivir su diaconado en la vida matrimonial. Se ha de advertir que la espiritualidad diaconal, no absorbe sino que enriquece la espiritualidad propia del sacramento del matrimonio<sup>94</sup>.
- 119.** Al ejercer un trabajo civil, el Diácono, ha de tener en cuenta las enseñanzas de la Iglesia: “Con el trabajo, el hombre provee ordinariamente a la propia vida y a la de sus familiares; se une a sus hermanos los hombres y les hace un servicio; puede practicar la verdadera caridad y cooperar con la propia actividad al perfeccionamiento de la creación divina. No sólo esto. Sabemos que, con la oblación de su trabajo a Dios, los hombres se asocian a la propia obra redentora de Jesucristo, quien dio al trabajo una dignidad sobreeminente, laborando con su propias manos en Nazaret<sup>95</sup>.”
- 120.** Un ámbito muy importante que concretiza la espiritualidad del Diácono, proviene de su incardinación en una Iglesia particular en comunión con la Iglesia Universal, y de su relación con el presbiterio diocesano.
- 121.** La consagración del Diácono a servir a una Iglesia particular, que proviene de su incardinación a ella, lo une estrechamente con el Obispo y con sus colaboradores los presbíteros. Dice el Concilio: «Así el ministerio eclesialístico de divina institución, es ejercitado en diversas categorías por aquellos que ya desde antiguo se llamaron Obispos, presbíteros y diáconos»<sup>96</sup>. Por esta realidad, el Diácono, pues, está llamado a vivir «una sola familia cuyo padre es el Obispo»<sup>97</sup> y en íntima colaboración con los presbíteros dentro de una pastoral orgánica<sup>98</sup>. Esta consagración a la diócesis, en la cual está presente y actúa la Iglesia de Cristo, une al Diácono a la Iglesia Universal.

---

<sup>94</sup>. Cfr. GS 47 y ss.

<sup>95</sup>. CFL 43.

<sup>96</sup>. LG 28.

<sup>97</sup>. CD 28.

<sup>98</sup>. Cfr. III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano Puebla , n. 715.

**D). Medios necesarios para vivir esta espiritualidad.**

122. El ejercicio de esta rica y exigente espiritualidad, requiere que el Diácono adquiera, en buen grado, las fundamentales virtudes de la fe, esperanza y caridad, así como una profunda humildad, obediencia, misericordia, justicia y generosidad.

Más adelante, en la Tercera Parte de este Directorio al hablar de la formación espiritual se propondrán los medios apropiados y tradicionales, para vivir la espiritualidad diaconal.

## TERCERA PARTE

### PRESCRIPCIONES PARA LA FORMACIÓN DE LOS DIÁCONOS PERMANENTES EN MÉXICO

#### I. PRESCRIPCIONES COMUNES PARA LA FORMACIÓN DE LOS DIÁCONOS PERMANENTES TANTO CÉLIBES COMO CASADOS

123. La Conferencia del Episcopado Mexicano, en atención a lo prescrito en el can. 236 ha establecido lo siguiente:

##### 1. FORMACIÓN

124. “El Aspirante al Diaconado Permanente en la base de una formación humana ya obtenida<sup>99</sup>, debe prepararse y por lo mismo, recibir una adecuada formación en las diversas áreas y disciplinas eclesiológicas: doctrinal, bíblica y teológica, espiritual, moral, litúrgica, pastoral y canónica que lo capacite al Ministerio de la Palabra, de la Liturgia y de la Caridad, bajo la responsabilidad del Obispo Diocesano”<sup>100</sup>.

125. “El candidato célibe y menor de 35 años deberá permanecer al menos tres cursos académicos en una residencia destinada para esta finalidad, a no ser que el Obispo Diocesano por razones graves determine otra cosa”<sup>101</sup>.

126. “El candidato célibe y mayor de 35 años y el candidato casado sea cual fuere su edad, deberá cubrir por espacio de tres años mínimo un plan de formación aprobado por la Conferencia Episcopal”<sup>102</sup>.

---

<sup>99</sup>. SDO 8; 14.

<sup>100</sup>. Cfr. can. 236; LG 29; AG 16; SDO; SCIC = SAGRADA CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, Carta Circular, 16.VII.1969; X. OCHOA, *Leges Ecclesiae post Codicem Iuris Canonici editae*, Vol. V, Romae 1980, n. 4128; Ad Pacendum = AP VII; S. C. para los Obispos, *Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos*, Typis Polyglottis Vaticanis 1973, 196 = DPME; PONTIFICAL ROMANO, *De Ordinatione ...* 2a. ed. 1989, praen. 1; 173.

<sup>101</sup>. Can. 236, 1º; LG 29; AG 16; SDO 6 - 10; SCIC, Carta Circ. 16.VII.1969; AP VII; DPME 196.

<sup>102</sup>. Can. 236, 2º; LG 29; AG 16; SDO 14, 15; SCIC, Carta Circ. 16.VII.1969; AP VII; DPME 196.

127. “La Esposa del candidato no adquiere ninguna obligación canónica por el hecho de que su esposo sea ordenado Diácono Permanente, pero es de desear que en la medida de lo posible se le invite a colaborar en el trabajo de su esposo y si acepta, désele la ayuda, formación y asesoría que vaya necesitando.
128. “El Obispo Diocesano para la aplicación y el cumplimiento del presente decreto se servirá del Directorio para el Diaconado Permanente que se anexa una vez que sea aprobado por la Santa Sede”<sup>103</sup>.

## 2. OBJETIVO DE LA FORMACIÓN

129. El Objetivo que se pretende en la formación del que aspira a ser ordenado Diácono Permanente, bajo la responsabilidad del Obispo Diocesano es el capacitarlo al Ministerio de la Palabra, de la Liturgia y de la Caridad.
130. Las diversas disciplinas que se impartan deben tener en cuenta la formación humana que ya goza el candidato y sobre ésta específicamente debe darse una formación doctrinal basada en las diversas áreas y disciplinas eclesísticas, que debe tener todo clérigo, pero de modo peculiar orientada al Ministerio específico que va a desempeñar.
131. A la formación se añadirán prácticas y ejercicios de enseñar los elementos de la religión cristiana a los niños y otros fieles, leer y explicar la Sagrada Escritura en las reuniones de fieles, divulgar y dirigir el canto sagrado, visitar a los enfermos y realizar todos aquellos ministerios que les sean encomendados<sup>104</sup>.
132. “La Iglesia tiene el deber, y el derecho propio y exclusivo, de formar a aquellos que se destinan a los ministerios sagrados”<sup>105</sup>. Corresponde al Obispo Diocesano establecer las estructuras y servicios necesarios para la formación de los futuros Diáconos Permanentes, teniendo en cuenta la legislación vigente y la emanada específicamente para esto por la Conferencia Episcopal y aprobada por la Santa Sede.
133. La formación previa a la recepción del Orden del Diaconado durará al menos tres cursos académicos, cada uno de dos semestres, a no ser que por razones graves el Obispo Diocesano determine otra cosa<sup>106</sup>.

---

<sup>103</sup>. CEM can. 236, 1.

<sup>104</sup>. Cfr. SDO 10.

<sup>105</sup>. Can. 232.

<sup>106</sup>. CEM can. 236, 2 y 3.



### **3. AGENTES DE LA FORMACIÓN**

#### **A). Obispo Diocesano**

134. El Obispo Diocesano podrá asociarse a otros Obispos, sea de la propia Provincia Eclesiástica, sea de su propia Región Pastoral o de otras Provincias o Regiones Pastorales para establecer el centro o centros de formación según se trate de candidatos célibes o casados. En este caso se deberá establecer un convenio por escrito en donde quedan asentados con claridad los acuerdos y responsabilidades asumidas con respecto a este centro.
135. El Obispo Diocesano o los Obispos interesados, han de escoger a sacerdotes idóneos como formadores en la preparación de los candidatos al Diaconado Permanente.
136. El Obispo Diocesano ha de encomendar a un sacerdote la responsabilidad y el cuidado de la formación específica del candidato. En la medida de lo posible establecerá en su Diócesis un Centro para la formación de los Diáconos Permanentes y para los candidatos célibes menores de 35 años una Residencia peculiar para su formación<sup>107</sup>.

#### **B). Responsable Diocesano**

137. El Sacerdote nombrado o designado por la Autoridad legítima debe ajustarse a sus indicaciones y aplicar este Directorio conforme a las diversas circunstancias tanto de las Iglesias Particulares como de los candidatos.
138. El responsable designado para la formación de los candidatos al Diaconado Permanente puede asesorarse de la Comisión Episcopal de Ministerios Laicales y Diaconado Permanente<sup>108</sup>, para poner en práctica las prescripciones del presente Directorio.

#### **C). La Comunidad Diocesana**

139. La Comunidad Diocesana participa también de la formación de los candidatos al Diaconado Permanente. El Presbiterio, los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica y los Laicos participan en diverso grado, bajo la responsabilidad del encargado. Es de desear que los candidatos al Diaconado Permanente conozcan la estructura de la Iglesia Diocesana, sus Instituciones y de modo especial la Curia Diocesana Administrativa, la Curia de Acción Pastoral y la Curia de Justicia.

---

<sup>107</sup>. CEM can. 236, 2.

<sup>108</sup>. CEM, POTP 1992 - 1994, p. 164.

140. Los llamados de entre la Comunidad Diocesana a contribuir en la formación de los candidatos al Diaconado Permanente, no se nieguen a colaborar a ello.

#### **D). La Parroquia**

141. La Parroquia, también a su manera, es responsable en la formación del candidato al Diaconado Permanente, es el ámbito natural donde nace y se desarrolla la vocación, es el campo propicio para el apostolado del candidato bajo la responsabilidad del Párroco en coordinación con el responsable de su formación.

#### **E). El Párroco**

142. El Párroco y los demás presbíteros, de los lugares donde los aspirantes tienen sus encomiendas pastorales, han de darles testimonio de vida, orientarlos con sus consejos y preocuparse de su vida y necesidades.

#### **F). El Candidato**

143. El aspirante al Diaconado Permanente ha de tener conciencia de que él es el primer responsable de su propia formación. Por tanto, deberá conocer sus propias cualidades y las cualidades exigidas por el Derecho a fin de desarrollarlas, sus propias limitaciones para superarlas y ha de esforzarse por adquirir la debida y adecuada formación siempre con un gran amor a la Iglesia.

### **4. CANDIDATOS**

#### **A). Elección de los Candidatos**

144. El Obispo Diocesano, a quien corresponde sopesar todas las circunstancias para conferirle el Orden Sagrado<sup>109</sup>, encomendará al responsable de la formación de los Diáconos Permanentes en su Diócesis el hacer una elección cuidadosa de los aspirantes al Diaconado Permanente.

#### **B). Cualidades de los Candidatos**

145. Los criterios que deben tomarse en consideración para determinar si se cuenta con las cualidades que pide el Derecho se agrupan en cualidades de orden personal, de orden comunitario y de orden eclesial.

---

<sup>109</sup>. Cfr. can. 1029.

## **a). De orden personal**

146. Las cualidades de orden personal determinadas por el Derecho se garantizan analizando las cualidades humanas, espirituales y familiares de los candidatos.

### **1) Cualidades Humanas:**

147. El candidato al Diaconado Permanente, célibe o casado, conforme a las prescripciones del Derecho debe gozar de buena salud física y psíquica, buena fama, costumbres intachables, virtudes probadas, ciencia y culturas debidas y otras cualidades físicas y psíquicas congruentes con el orden que va a recibir como es el sentido de responsabilidad, capacidad de liderazgo, capacidad de trabajo en equipo, recta intención y libertad<sup>110</sup>.

148. Es conveniente que se tenga como criterio, a no ser que el Obispo Diocesano determine otra cosa no ordenar a quien haya superado los 60 años de edad.

### **2) Cualidades Espirituales:**

149. Fe íntegra<sup>111</sup>, piedad sincera<sup>112</sup>, aptitud para ejercer el ministerio<sup>113</sup>, es decir espíritu de oración y capacidad de servicio y obediencia<sup>114</sup>, caridad para con todos, especialmente pobres y necesitados, aprecio a la castidad, al celibato y al matrimonio independientemente que sean célibes o casados.

### **3) Cualidades Familiares:**

150. El Candidato célibe debe estar integrado a una familia y con la opción de consagrar su vida en el Ministerio Permanente.

El Candidato casado, con mayor razón, debe vivir en una armonía y estabilidad matrimonial comprobable, fiel a la alianza matrimonial, responsable como cónyuge y si es el caso, como padre de familia<sup>115</sup>, recordando que por vivir en estado

---

<sup>110</sup>. Cfr. cann. 241; 1025; 1026; 1029; 1051, 1º; CEM can. 236, 6, 1º - 2º.

<sup>111</sup>. Cfr. cann. 241; 1029; CEM can. 236, 6, 2º.

<sup>112</sup>. Can. 1051.

<sup>113</sup>. Can. 1029.

<sup>114</sup>. Cfr. can. 276.

<sup>115</sup>. Cfr. 1 Tim. 3, 12; can. 226 § 2.

matrimonial tiene el peculiar deber de trabajar en la edificación del pueblo de Dios a través del matrimonio y de la familia<sup>116</sup>; con experiencia en soluciones cristianas ante la vida y con capacidad de sostener y sostenerse económicamente.

#### **b). De orden comunitario**

151. Es necesario que el aspirante muestre aptitudes para trabajar en medio de la Comunidad cristiana<sup>117</sup>, por lo que se le pide que realice, si no lo ha hecho ya, un apostolado por un tiempo razonable dando así a conocer su capacidad de inserción en su medio ambiente junto con la capacidad de diálogo y sociabilidad<sup>118</sup>.

#### **c). De orden eclesial**

152. El Candidato al Diaconado Permanente debe ser un hombre de Iglesia y tendrá que ser formado en esta área de orden eclesial, ya que por la recepción del sacramento entrará a formar parte de la Jerarquía y su ministerio se ejercerá en comunión con el Obispo propio y con la Iglesia Diocesana a la que se incardine<sup>119</sup>.

153. Se debe buscar que el Candidato al Diaconado Permanente tenga capacidad para integrarse y colaborar en comunión con los demás miembros de la Jerarquía, especialmente con el Obispo y el Párroco, promoviendo la unidad, obedeciendo a la legítima autoridad, respetando y fomentando los ministerios ejercidos por laicos<sup>120</sup>.

### **5. ETAPAS DE LA FORMACIÓN PARA LOS DIÁCONOS PERMANENTES**

154. La formación de los Diáconos Permanentes, sea cual fuere su condición que se precisará con mayor detalle al hablar de los candidatos célibes y menores de 35 años y

---

<sup>116</sup>. Cfr. can. 226 § 1.

<sup>117</sup>. Cfr. JUAN PABLO II, Discurso a los sacerdotes, religiosos, religiosas, seminaristas y laicos comprometidos en el Colegio Cristóbal Colón, en Lomas Verdes, México, sábado 12 de mayo de 1990 en: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.*, 1990, p. 291, n. 9, también en *Segunda Visita Pastoral a México*, Juan Pablo II EDICEM, México 1990, n. 535; III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano Puebla, nn. 672; 715; 716.

<sup>118</sup>. Cfr. II Encuentro Latinoamericano Sobre Diaconado Permanente. Caguas, Puerto Rico, 1986, Rel. Fin. 43.

<sup>119</sup>. Cfr. cann. 209; 273.

<sup>120</sup>. Cfr. III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano Puebla, n. 715.

de los candidatos célibes mayores de 35 años y de los candidatos casados, comprende tres etapas: la Básica, la Específica y la Permanente.

#### **A). Formación Básica**

155. Se presupone en el candidato ya una formación humana. El criterio que tiene la Iglesia es que el candidato posea una formación humanística y científica como la que se tiene en la respectiva región para acceder a estudios superiores<sup>121</sup>, en todo caso debe contar con una profesión, un arte o un oficio.
156. Como es necesario que el candidato reciba los Ministerios Instituidos de Lector y de Acólito es necesario que reciba la formación específica para estos Ministerios conforme a las prescripciones de la Conferencia Episcopal, en concreto la ciencia suficiente y la preparación litúrgica y espiritual adecuada al lugar, y dotes pedagógicas según el prudente juicio del Ordinario<sup>122</sup>.
157. El Obispo Diocesano, cuantas veces lo requiera, se servirá de la Comisión Episcopal de Ministerios Laicales y Diaconado Permanente para orientar y apoyar la estructuración de Escuelas Diocesanas de formación laical en vistas a estos Ministerios Ordenados e Instituidos<sup>123</sup>.
158. El candidato debe gozar de la suficiente madurez humana cuyas manifestaciones principales son la estabilidad de espíritu, la capacidad para tomar prudentes decisiones y la rectitud en el modo de juzgar sobre los acontecimientos y los hombres<sup>124</sup>.

#### **B). Formación Específica:**

159. La Formación Específica, tiene como objetivo que el aspirante al Diaconado permanente, según su edad y condición, adquiera los elementos formativos para que en su vida y ministerio se configure a Cristo Servidor.
160. En esta etapa se buscará que el candidato, ayudado por el responsable de su formación y con la ayuda de un Director Espiritual pueda discernir su vocación específica al Diaconado Permanente.
161. Esta formación ha de incluir las áreas humana, espiritual, doctrinal y pastoral.

---

<sup>121</sup>. Cfr. can. 234 § 2.

<sup>122</sup>. Cfr. CEM can. 236, 6, 6°.

<sup>123</sup>. Cfr. CEM, POTP 1992 - 1994, p. 164.

<sup>124</sup>. Cfr. OT 11.

## **a) Área Humana**

- 162.** En el área humana, al ser el candidato un varón mayor de 25 años, se buscará que el aspirante cuente con una personalidad adulta, normal y equilibrada, ya básicamente adquirida. Por tanto, buscará el progreso de la madurez humano-afectiva en la convivencia comunitaria y sobre todo en su vida familiar.
- 163.** Se pretende que demuestre el sentido de la responsabilidad, de la honradez, de la urbanidad, de la sinceridad, de la bondad y de la capacidad para dialogar, relaciones sociales, buenas maneras de acuerdo con su ambiente<sup>125</sup>. Esta formación buscará también que el aspirante adquiera, si aún no lo ha adquirido, un sano criterio ético, con un sentido evangélico crítico de cara a la realidad circundante según el Magisterio de la Iglesia<sup>126</sup>.
- 164.** Se le proporcionarán al candidato los elementos básicos para conocer y comprender a sus semejantes; para comunicarse y relacionarse sana y adecuadamente con ellos y, a su vez, para que valore, respete y promueva la dignidad y los derechos humanos según el espíritu de la Iglesia.
- 165.** En esta etapa de la formación se debe tener cuidado de que el candidato no descuide las responsabilidades que tiene según su condición, particularmente las que dimanan de su vida familiar, social y laboral y que la formación no sea un pretexto para descuidar los compromisos que ha adquirido, ya que en su propio ambiente debe dar testimonio de vida cristiana.

## **b) Área Espiritual**

- 166.** La formación Espiritual procurará que la espiritualidad del aspirante se encamine al seguimiento de Cristo servidor que, obediente al Padre, acoge, consuela, cura, bendice, orienta, alimenta, libera y promueve a los necesitados mediante su servicio generoso y sacrificado.
- 167.** Se pretende que el candidato adquiera un sentido misionero, persuadiéndose de que el ministerio, desempeñado siempre con fe viva y caridad, contribuye a la propia santificación y a la santificación de los demás<sup>127</sup>.

---

<sup>125</sup>. Cfr. DCEM: Programa de Estudios 9, n. 682, p. 242.

<sup>126</sup>. Cfr. Ibidem: Programa de Estudios 10, n. 682, p. 242.

<sup>127</sup>. Cfr. can. 245 § 1.

168. Para que esta formación sea más encarnada, ha de tenerse en cuenta la situación concreta a la comunidad en que vive y en la que prestará su servicio, v. gr. la indígena, la rural o la urbana y la característica propia de ser célibe o casado, a pleno tiempo o dedicado parcialmente al ministerio.
169. Con la formación Espiritual se pretende que el candidato se llene de un gran amor por la Iglesia y aprenda a adherirse a su propio Obispo y a trabajar junto con presbíteros, diáconos, miembros de Institutos de Vida Consagrada y laicos en la edificación del pueblo de Dios.
170. Para promover y acrecentar esa espiritualidad se ha de orientar al aspirante a que procure en su vida incrementar su vocación, para esto le servirá el contacto personal con Dios, la aceptación de su voluntad y de su palabra, convertir su trabajo en una oración a Dios; tenga la celebración de la Eucaristía el lugar central de su vida, frecuente el Sacramento de la Reconciliación, aprenda a orar con la Iglesia particularmente con la Liturgia de las Horas celebrando de modo especial Laudes y Vísperas, cuya obligación adquirirá con el Sacramento del Orden <sup>128</sup>. No deje de enseñársele a la meditación diaria, a la lectura Bíblica, Patrística y a los ricos temas y escritos de probada espiritualidad. Fomente el culto a María Santísima y ejercite obras de piedad. Tenga el candidato en el tiempo de formación días de ejercicios y retiros espirituales. Enséñesele a valorar la religiosidad popular manifestada en la región en que vive o pretenda realizar su ministerio <sup>129</sup>.
171. Aprenda el candidato a valorar, en una visión de fe, tanto la vida celibataria como la vida matrimonial, máxime si el candidato es casado <sup>130</sup>.

### c) Área Doctrinal

172. En el área doctrinal, la formación exige que el aspirante adquiriera un conocimiento suficiente y sólido de las Ciencias Sagradas, en la base de una cultura general según el ambiente en que vive y ejercerá su ministerio, que lo capacite a anunciar y enseñar adecuadamente el mensaje del Evangelio al hombre de nuestro tiempo, incluso con los medios de comunicación social <sup>131</sup>.
173. La formación específicamente en las disciplinas eclesiásticas pide suficientes conocimientos sobre:

---

<sup>128</sup>. Cfr. CEM can. 276 § 2, 3º.

<sup>129</sup>. Cfr. can. 246; SDO 26; JUAN PABLO II, Catequesis 20.X.1993: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1993, p. 591, n. 4.

<sup>130</sup>. Cfr. DCEM: Programa de Estudios 8, n. 682, p. 242.

<sup>131</sup>. Cfr. IM 3.

a) Sagrada Escritura, centrada en la Historia de la Salvación a fin de capacitar al candidato, sobre todo en ausencia del presbítero a pronunciar la homilía y a presidir la Liturgia de la Palabra. Conozca el candidato una visión completa de ella y de cómo debe interpretarse la Sagrada Escritura conforme la Tradición y el Magisterio de la Iglesia<sup>132</sup>;

b) Teología Dogmática a fin de que tenga bases sólidas en la doctrina católica, fundada en la Revelación divina, la sepa comunicar y defender convenientemente en el ejercicio de su ministerio y favorecer una actitud auténticamente ecuménica<sup>133</sup>;

c) Teología Moral, relativa sobre todo a la profundización de la moral individual, social y política. En la utilización de los medios de la comunicación social es necesario que el candidato conozca las normas de orden moral<sup>134</sup>;

d) Liturgia a fin de que el candidato sea capacitado no sólo en el conocimiento de los ritos y ceremonias prescritas en las celebraciones litúrgicas, especialmente de aquellas a la que está llamado a ser ministro y sobre todo en la pastoral sacramental<sup>135</sup>. En este mismo sentido deberá ser iniciado en el canto litúrgico y religioso<sup>136</sup>;

e) Derecho Canónico, en especial con un conocimiento global de la legislación vigente y un conocimiento específico de los libros II, Pueblo de Dios, Libro III, Oficio de Enseñar, Libro IV, Oficio de Santificar, Libro V, de los Bienes Temporales de la Iglesia y Libro VII sobre los Procesos<sup>137</sup>.

**174.** El candidato deberá ser formado también en otras disciplinas no menos importantes como es la Doctrina Social de la Iglesia y la Historia Eclesiástica, con un conocimiento suficiente de la Iglesia, en su vida y acción a través del tiempo.

**175.** Otros conocimientos serán necesarios en el candidato, según las diversas regiones. No se podrá exigir la misma preparación a los candidatos que ejercerán su ministerio en

---

<sup>132</sup>. Cfr. can. 252 § 2; SCIC, Carta Circular, 16.VII.1969; cfr. DCEM: Programa de Estudios 3, n.682, p. 242.

<sup>133</sup>. Cfr. OT 16; can. 252; cfr. SCIC, Carta Circular, 16.VII.1969; PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PROMOCION DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS, Directorio para la aplicación de los principios y normas sobre el Ecumenismo, 1993, n. 70.

<sup>134</sup>. Cfr. IM 4; SCIC, Carta Circular, 16. VII. 1969; cfr. DCEM: Programa de Estudios 6, n. 682, p. 242.

<sup>135</sup>. SCIC, Carta Circular, 16.VII.1969; cfr. DCEM: Programa de Estudios 7, n. 682, p. 242.

<sup>136</sup>. Cfr. DCEM: Programa de Estudios 5, n. 682, p. 242.

<sup>137</sup>. Cfr. SCIC, Carta Circular, 16.VII.1969.



las grandes ciudades y en un ambiente cultural más alto que a los que hayan de hacerlo en ambientes rurales e indígenas<sup>138</sup>.

176. Conviene además que, en el tiempo de la formación, el candidato sea instruido y profundice en la Teología del Sacramento en el grado específico del Diaconado, sus responsabilidades, derechos y obligaciones.

177. Dada nuestra situación de Iglesia Mexicana es necesario:

1) un conocimiento tanto de los Documentos Conciliares y Postconciliares como los Documentos emanados por la Conferencia del Episcopado Latinoamericano: Medellín, Puebla y Santo Domingo y los que en un futuro sean emanados de ésta, así como los que emane esta misma Conferencia Episcopal sobre todo en relación a los Diáconos Permanentes;

2) un conocimiento de la Historia de la Iglesia en México y las implicaciones jurídicas en las relaciones Iglesia - Estado.

#### **d) Área Pastoral**

178. La formación pastoral, tendrá como objetivo que el aspirante se capacite con los principios teórico - prácticos, que orientan la acción apostólica de la Iglesia en los diversos campos de la pastoral profética, litúrgica y social: niñez, juventud, matrimonios, acción parroquial, comunidades eclesiales, evangelización y catequesis, acción social, organismos diocesanos, etc.

179. Por tanto, se requerirá implementar en el plan de estudios, la Pedagogía Catequética y saber emplear los distintos recursos grupales y audiovisuales<sup>139</sup>.

180. Para que el candidato una vez que sea ordenado Diácono Permanente pueda atender en la caridad a los necesitados, llevar a cabo una auténtica promoción humana entre los pobres, promover la justicia, el respeto de la dignidad de la persona humana y sus derechos, la participación cívica y política de los laicos, le es indispensable una formación tal que lo capacite en llevar a la práctica las enseñanzas de la Doctrina Social de la Iglesia<sup>140</sup>.

---

<sup>138</sup>. Cfr. SCIC, Carta Circular, 16.VII.1969; cfr. DCEM: Programa de estudios, n. 682, p. 242.

<sup>139</sup>. Cfr. DCEM: Programa de Estudios 4, n. 682, p. 242.

<sup>140</sup>. Cfr. SCIC, Carta Circular, 16.VII.1969; III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano Puebla, nn. 697; 475 - 477; 789; 792 - 793.

181. Enséñese al candidato los métodos probados del conocimiento y análisis de la realidad y emplear los principios elementales de planeación y organización pastoral<sup>141</sup>.
182. Finalmente, el aspirante deberá alcanzar los conocimientos, al menos en lo elemental, sobre Notaría, Archivo, Administración parroquial y sobre la Administración de los bienes eclesiásticos<sup>142</sup>.

### **C). Formación permanente**

183. La Formación Permanente tiene como objetivo que el candidato una vez que ha sido ordenado Diácono continúe animando y desarrollando su vocación, enriqueciendo y actualizando sus conocimientos teológicos y pastorales, capacitándose cada vez más para un mejor desempeño de su ministerio.
184. Esta formación, que obviamente le es indispensable, la obtendrá el Diácono mediante la reflexión y evaluación de su ministerio, la asistencia a cursos de actualización y a los retiros y ejercicios espirituales y en las reuniones con los Presbíteros y otros agentes eclesiales de Evangelización, pero sobre todo en las reuniones específicas con el grupo de Diáconos Permanentes Diocesanos<sup>143</sup>.
185. Es necesario que en los lugares en donde existan Diáconos Permanentes éstos constituyan un grupo coordinado por un responsable, que puede ser el mismo encargado de la formación de los aspirantes en donde con reuniones periódicas obligatorias y considerando su edad y su propia condición celibataria o matrimonial hagan una revisión de vida, se comuniquen sus experiencias y reciban cursos específicos según las diversas áreas de formación en los tiempos y lugares programados.

#### **a). Comisión Episcopal**

186. Corresponde a la Comisión Episcopal de Ministerios Laicales y de Diaconado Permanente:

---

<sup>141</sup>. Cfr. DCEM: Programa de Estudios 12, n. 682, p. 242.

<sup>142</sup>. Cfr. Ibidem: Programa de Estudios 13, n. 682, p. 242..

<sup>143</sup>. Cfr. SDO 29; SCIC, Carta Circular, 16.VII.1969; JUAN PABLO II, Catequesis 20.X.1993: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1993, p. 591 n. 4.

1) integrar Equipos Regionales de Diáconos Permanentes y de Ministros Laicos, de "enlace", para llevar a cabo los trabajos de información, formación, estudio y realización de encuentros por zonas y nacionales<sup>144</sup>;

2) llevar a cabo Cursos de Estudio de diferentes aspectos que interesen sobre la materia, especialmente sobre la aplicación de este Directorio Nacional del Diaconado Permanente, Orientaciones y Normas, en las Diócesis que lo soliciten<sup>145</sup>;

3) Programar visitas a las Diócesis que lo soliciten y en donde aún no exista el Diaconado Permanente que deseen promover el Diaconado Permanente<sup>146</sup>;

4) Coordinar encuentros anuales sobre el Diaconado Permanente tanto a nivel Nacional como a nivel Internacional<sup>147</sup>.

## **b). Centros de Formación**

**187.** Cada centro de formación tendrá un Reglamento y un Ordenamiento Básico de Estudios aprobado por el Obispo Diocesano en donde se aplicarán las normas y principios indicados en este Directorio, estableciendo en concreto en el Reglamento la naturaleza y fin del centro de formación, su constitución, régimen y procedimiento. En el Ordenamiento Básico quedará establecido en detalle los programas de estudio, las materias fundamentales y las auxiliares, sus contenidos, las horas de clase, las actividades, etc., incluyendo fundamentalmente en la formación de los candidatos a los Sacerdotes pero pudiendo integrar a Diáconos, miembros de Institutos de Vida Consagrada, Sociedades de Vida Apostólica y Laicos.

**188.** Cada Obispo Diocesano, o los Obispos interesados cuando se trate de la formación de candidatos a nivel supradiocesano, a través del responsable de la formación de los aspirantes y candidatos al Diaconado Permanente nombrado, aplicando estos principios y normas deberá enviar a la Comisión Episcopal de Ministerios Laicales y Diaconado Permanente el plan de estudios aprobado y concretizado en su Diócesis, dadas las diversas regiones y circunstancias existentes en México.

---

<sup>144</sup>. Cfr. CEM, POTP, 1992 - 1994 p. 166.

<sup>145</sup>. Cfr. *Ibidem* p.164.

<sup>146</sup>. Cfr. *Ibidem* p. 166.

<sup>147</sup>. Cfr. *Ibidem* p. 166.

## **6. PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN**

**189.** Para garantizar una formación integral del candidato las materia serán divididas en tres cursos académicos en donde se impartirán como materias fundamentales, teniendo en cuenta la orientación como Diáconos:

### **En el área Doctrinal:**

- Bíblica: Sagradas Escrituras, Introducción general y el estudio del Antiguo y Nuevo Testamento.

- Teológica: Introducción y Teología fundamental, Revelación, Cristología, Trinidad, Pneumatología, Eclesiología, Mariología, Escatología, Sacramentos, Patrística, Historia de la Iglesia, Moral.

- Litúrgica: Liturgia fundamental, de los Tiempos, de las Horas, Arte, Música y Canto.

### **En el área Espiritual:**

Teología Espiritual, Espiritualidad de los Ministerios y Espiritualidad del Diaconado Permanente.

### **En el área Pastoral:**

Catequética, Práctica Pastoral, Grupos y organizaciones Laicales, Organización y animación de grupos, Homilética, Pastoral social.

### **En el área Canónica:**

Introducción al Derecho Canónico; estudio sistemático de las Normas Generales; el Pueblo de Dios; los oficios de Enseñar y Santificar; los Bienes Temporales; las Sanciones de la Iglesia; Derecho Procesal orientado a las causas matrimoniales, Derecho Parroquial en relación particular con los Consejos de Pastoral y Económico; Derecho Público y las Relaciones Iglesia-Estado.

**190.** Estas materias deberán ser cubiertas a lo largo de los tres años de formación académica. Corresponde al Obispo Diocesano aprobar el orden, los contenidos y la duración de las materias. Según las diversas necesidades locales el Obispo Diocesano podrá prescribir otras materias que complementen la formación integral de los candidatos como Sociología, Psicología, Filosofía, Historia de la Iglesia en México y Latinoamérica, Corrientes Teológicas, etc.

## II. PRESCRIPCIONES PARA LA FORMACIÓN DE LOS DIÁCONOS CÉLIBES

191. “El candidato célibe y menor de 35 años deberá permanecer al menos tres cursos académicos en una residencia destinada para esta finalidad, a no ser que el Obispo Diocesano por razones graves determine otra cosa”<sup>148</sup>.
192. El Obispo Diocesano, a no ser que por razones graves y transitorias disponga otra cosa, establezca en la Diócesis una residencia peculiar, bajo la responsabilidad de un Director o Rector para la formación de los candidatos célibes, menores de 35 años al Diaconado Permanente.
193. El Obispo Diocesano podrá unirse a otros Obispos de su misma Provincia Eclesiástica o de su propia Región Pastoral o de otras Provincias o Regiones para establecer esta residencia peculiar, en este caso cada uno de los Obispos interesados es responsable de los propios candidatos y mediante acuerdo elegirán responsables idóneos para regir esta casa dotada de un reglamento propio adaptado a las distintas circunstancias conforme a la normativa de la Conferencia Episcopal y con los criterios manifestados en este Directorio<sup>149</sup>.
194. El candidato célibe durante el tiempo de permanencia en la residencia peculiar para ellos establecida deberá ser probado y formado para vivir una vida verdaderamente evangélica y amaestrados para cumplir fructuosamente sus propias obligaciones<sup>150</sup>.
195. El candidato célibe debe ser preparado para observar el celibato al que está obligado a observar<sup>151</sup> aprendiendo a tenerlo en gran estima como don peculiar de Dios y se le ha de dar a conocer las obligaciones y cargas propias del Orden Sagrado al que aspira, sin ocultarle ninguna de las dificultades que lleva consigo el Ministerio Sagrado a recibir<sup>152</sup>.
196. Los principios establecidos en las **PRESCRIPCIONES COMUNES PARA LA FORMACIÓN DE LOS DIÁCONOS PERMANENTES TANTO CÉLIBES COMO CASADOS** aplíquense en lo que corresponda a los candidatos celibatarios según su edad y menores de 35 años. El que puedan convivir en una residencia destinada especialmente para ellos favorecerá su formación y su integración en la vida Diocesana.

---

<sup>148</sup>. CEM can. 236, 2.

<sup>149</sup>. Cfr. SDO II, 7°.

<sup>150</sup>. SDO II, 6°.

<sup>151</sup>. Cfr. SDO II, 4.

<sup>152</sup>. Cfr. cann. 247; 1028.

### **III. PRESCRIPCIONES PARA LA FORMACIÓN DE LOS DIÁCONOS CÉLIBES MAYORES DE 35 AÑOS Y DIÁCONOS CASADOS**

197. “El candidato célibe y mayor de 35 años y el candidato casado sea cual fuere su edad, deberá cubrir por espacio de tres años mínimo un plan de formación aprobado por el Obispo Diocesano”<sup>153</sup>.
198. La formación de los candidatos al Diaconado Permanente de los varones célibes mayores de 35 años y de aquellos que han celebrado el Sacramento del matrimonio ha de ser seriamente estructurada, es decir, se exigirá como ideal la integración de uno o varios grupos de aspirantes.
199. En cada Diócesis se establecerá el Centro para la formación de estos candidatos, permaneciendo la libertad de cada Obispo para establecer, si así lo desea el establecimiento de un Instituto de Formación Doctrinal que preste el servicio a varias Diócesis según los acuerdos que los Obispos interesados asuman.
200. Si bien esta formación podrá ser un tanto distinta según el ambiente cultural del que procedan los aspirantes, como por ejemplo los provenientes de un medio indígena, rural o urbano, se les exigirá un mínimo indispensable a cubrir según los Principios y Normativas contenidos en este Directorio.
201. Empléense métodos activos y trabajos en equipo y foméntese la participación de los mismos candidatos en las tareas pastorales de la Diócesis y de alguna o algunas Parroquias seleccionadas que contribuyan a la formación de los mismos.
202. Esta formación ha de conjugar, como norma fundamental, el estudio teórico y las prácticas pastorales. Esas experiencias pastorales, a distintos niveles son indispensables. Por ellas, los aspirantes deben integrarse a una comunidad, recibir el influjo de ella, recibir el asesoramiento de sacerdotes cualificados y ser acompañados en sus propias familias, sobre todo si son casados y tienen responsabilidades como padres de familia.
203. Esta formación al Diaconado ha de tomar en cuenta las características peculiares de los aspirantes: hombres que viven en el mundo, que han asumido la responsabilidad de su propia vida, con una profesión, arte u oficio, inmersos en la vida socio - política y sobre todo, la mayoría de ellos enriquecidos con el vínculo sacramental matrimonial y bendecidos con el don de los hijos.

---

<sup>153</sup>. CEM can. 236, 3.

- 204.** En la selección de los candidatos al Diaconado Permanente de varones casados conviene que un agente de Pastoral sea quien lo presente ante el Obispo Diocesano, ordinariamente será el Párroco.
- 205.** El encargado por el Obispo Diocesano para aceptar a un aspirante casado para que reciba la formación específica hacia el Diaconado Permanente debe asegurarse y constatar que el aspirante realmente viva vida familiar, para esto debe examinar diligentemente a la familia del candidato, a lo interno de ella y a lo externo.
- 206.** A lo interno debe fijarse que su familia esté integrada, sea una familia cristiana y goce de la estabilidad requerida. Se debe tener en cuenta cómo está integrado el candidato con su esposa, debe examinárseles como pareja e independientemente, sobre todo dando oportunidad a que la esposa conozca bien lo que implicará dar su consentimiento para que su esposo sea Ordenado Diácono. Debe examinarse también la relación que como pareja tiene respecto a los hijos, máxime si los hijos son menores de edad y necesitan de la imagen paterna y del trato muy cercano de los padres. Al examinar la ambientación familiar se debe conocer las necesidades de los hijos, su grado de formación, sus necesidades, pues mientras más chicos sean éstos, más necesitarán de los padres.
- 207.** A lo externo conviene examinar al menos de modo genérico cómo son las relaciones que tiene con sus parientes, como se lleva con sus suegros o con sus padres, si aún viven, ya que el ministerio como Diácono Permanente no debe romper, sino más bien incrementar las relaciones familiares.
- 208.** Al aceptar al aspirante casado como candidato para su formación debe cuidarse que esto no signifique ruptura con su esposa e hijos, sino más bien una mayor integración. Cuando el candidato sea orientado para tiempo completo al Ministerio Sagrado esto no quiere decir que se romperá todo lazo familiar, puede presentarse el peligro que el candidato encuentre en el diaconado una huida a las responsabilidades familiares, por lo que si se dedica a un candidato a tiempo completo al Ministerio se debe garantizar el tiempo necesario y apto para la atención de la esposa y de los hijos y no favorecer una desintegración familiar.
- 209.** Tenga presente el responsable de la formación de los candidatos casados que mientras más se dedique a tiempo completo más debe estar compenetrada la esposa, compañera íntima por el Sacramento del Matrimonio.
- 210.** En la formación del candidato casado debe considerarse la condición que éste tenga pues será en su medio ambiente el campo más propicio para su ministerio ordinario. De aquí que se deba tener en cuenta en la valoración de las cualidades del candidato las amistades, las reuniones de tipo laboral y los compromisos que de su vida ordinaria está llamado a desempeñar.

211. Como Agentes en la formación de los candidatos mayores de 35 años y varones casados destacan:

**a) El Obispo Diocesano**

212. Corresponde al Obispo Diocesano, además de lo indicado más arriba en este Directorio orientar y alentar a los formadores y en la medida de lo posible tratar personalmente a los aspirantes, sobre todo si están ya próximos a la ordenación. Téngase como criterio el procurar estar presente en algunos momentos especiales de la formación.

213. Al Obispo Diocesano, antes de proceder a la Ordenación del candidato, debe constarle:

1) que es un elemento idóneo al Diaconado Permanente y que ha superado los requisitos tanto del Derecho Común como los establecidos por la Conferencia Episcopal;

2) conocer cómo está planeada la vida del varón casado una vez ordenado Diácono, por lo mismo debe conocer por escrito si el candidato ejerce y seguirá ejerciendo un cargo público que lleve consigo una participación de la potestad civil; si administra o seguirá administrando bienes pertenecientes a laicos o ejercer oficios seculares que lleven consigo la obligación de rendir cuentas; si participa o seguirá participando activamente en los partidos políticos o en dirección de asociaciones sindicales o políticas<sup>154</sup>;

3) conocer cuál es su profesión, arte u oficio así como el régimen económico con que se sostiene y sostiene a su familia y que tipo de ministerio se planea que ejercerá<sup>155</sup>.

214. El Obispo Diocesano para atender a las necesidades económicas tanto del Centro de formación como a las necesidades de los Diáconos Permanentes ya ordenados, debe favorecer con la colaboración de los mismos Diáconos Permanentes, la institución de un fondo común.

215. Por los servicios apostólicos estables u ocasionales que preste el candidato al Diaconado Permanente désele lo que en justicia y equidad corresponda.

---

<sup>154</sup>. Cfr. CEM can. 236, 12, 1°.

<sup>155</sup>. Cfr. CEM can. 236, 12, 1° - 3°.



216. Establezca con claridad el Obispo Diocesano la forma en que va a ser remunerado el Diácono Permanente por sus servicios Ministeriales, según su condición, particularmente si está dedicado a tiempo completo.

### **b) Los Formadores**

217. Los Responsables de la Formación, como se ha señalado más arriba, deberán ser nombrados por el Obispo Diocesano o por los Obispos interesados. Se escogerán para este oficio a Sacerdotes idóneos, con un marcado amor por la Iglesia Particular y un gran sentido de comunión eclesial, capaces de imbuir el espíritu diaconal con la suficiente y adecuada formación espiritual, doctrinal y práctica pastoral.

218. Además del responsable de la formación, que puede asumir varios nombres como Director o Rector, es conveniente nombrar o aprobar a un Director Espiritual y si las circunstancias lo permiten o exigen a un responsable de los Estudios, que podrá no ser sacerdote.

219. El Obispo Diocesano podrá elegir y nombrar, según su prudente juicio a otras personas, clérigos o laicos que ayuden en la formación de los candidatos particularmente cuando su preparación y formación disciplinar así lo aconseje sobre todo tratándose de peritos en las materias que se les solicite impartir.

### **c) El Organismo Diocesano o Interdiocesano:**

220. Recae en el Centro aprobado por la autoridad legítima para la formación de los candidatos mayores de 35 años y candidatos casados el que el candidato reciba la formación suficiente y adecuada, sin descuidar la práctica pastoral.

221. Le corresponderá también al Centro de Formación hacer una evaluación previa a la Ordenación sobre el candidato para ser presentada al Obispo Diocesano. Se tendrá muy en cuenta su edad, condición, cualidades y sobre todo sus relaciones familiares hacia el interior de la familia como en su medio ambiente familiar externo.

### **d) La Comunidad Eclesial**

222. El Plan de formación de los candidatos al Diaconado Permanente procurará integrar a los mismos en el trabajo de la Iglesia Particular, de modo que la Comunidad Eclesial colabore en la formación. Un lugar privilegiado es la Parroquia. Escójanse Párrocos y Parroquias que en coordinación con el Responsable de la Formación ayuden al candidato a desarrollar su vocación diaconal.

223. Una vez que el candidato casado sea ordenado como Diácono Permanente y enviado a una Parroquia para que ejerza ahí su ministerio, no debe cargársele de

actividades, sino que considerando su condición se le debe dejar espacio suficiente para que siga integrado a su propia familia, incluso si se dedica de tiempo completo al Ministerio. El Párroco bajo cuya responsabilidad se encuentre el Diácono Permanente asegúrese de que las relaciones con la esposa y los hijos no sufran detrimento a causa del Ministerio.

#### **e) La Esposa:**

224. La Esposa del candidato al Diaconado Permanente está llamada también a participar en la formación de su esposo. Se le debe invitar a la formación de su esposo y una vez ordenado se le debe invitar a colaborar en el trabajo de él, no en razón al sacramento del Orden, sino en razón del Sacramento del Matrimonio.
225. Del matrimonio en efecto, “se origina entre los cónyuges un vínculo perpetuo y exclusivo por su misma naturaleza, además, en el matrimonio cristiano los cónyuges son fortalecidos y quedan como consagrados por un sacramento peculiar para los deberes y dignidad de su estado”<sup>156</sup>.
226. “Ambos cónyuges tienen igual obligación y derecho respecto a todo aquello que pertenece al consorcio de la vida conyugal”<sup>157</sup>. Por lo mismo la Esposa debe conocer por parte de la Iglesia lo que es e implica el Diaconado Permanente.
227. Es necesario que se le informe de manera clara a la Esposa las repercusiones canónicas que brotarán con el consentimiento que dé por escrito para que su esposo sea ordenado Diácono.
228. Conviene pedir a la Esposa que por escrito manifieste su consentimiento para que su esposo sea admitido como aspirante y candidato al Diaconado Permanente y más tarde pídasele por escrito su consentimiento como para que su esposo sea ordenado Diácono<sup>158</sup>. Esto dará oportunidad para que en el tiempo de la formación se pueda informar convenientemente a la esposa de los pasos que está siguiendo su esposo y constatar que por ello no se descuida la estabilidad e integridad familiar.
229. Esta Conferencia Episcopal pide al candidato la experiencia de al menos 15 años de vida conyugal, que atestigüe su estabilidad familiar<sup>159</sup>. Este tiempo que se pide es un

---

<sup>156</sup>. Can. 1134.

<sup>157</sup>. Can. 1135.

<sup>158</sup>. Cfr. can. 1031 § 2; CEM can. 236, 6, 8°, a).

<sup>159</sup>. Cfr. CEM, can. 236, 6, 8°, b).

criterio para el Obispo Diocesano. Si se considera que “los padres tienen la obligación gravísima y el derecho primario de cuidar en la medida de sus fuerzas de la educación de la prole, tanto física, social y cultural como moral y religiosa”<sup>160</sup>, el pedir un mínimo de 15 años de vida conyugal es en atención a la Esposa y a la educación de los hijos menores y a su acompañamiento, particularmente durante su desarrollo hasta que lleguen a la mayoría de edad. Si no existen hijos, o éstos son mayores de edad, el Obispo Diocesano sopesadas todas las circunstancias podrá dispensar de esta normativa.

- 230.** Uno de los derechos - deberes que surge con el sacramento del matrimonio es la convivencia conyugal<sup>161</sup>, que se concretiza en la cohabitación.
- 231.** La esposa al dar su consentimiento para que su esposo sea ordenado Diácono Permanente deberá evaluar con toda objetividad cuál es la motivación de ella y de su esposo, la relación que tienen como pareja y la relación con los hijos. No se ordenará al candidato que en la recepción del Sacramento del Orden encuentre un motivo para desentenderse de su vida familiar o de su responsabilidad de esposo y padre de familia.
- 232.** La esposa unida íntimamente a su marido por el Sacramento del Matrimonio puede ayudar a la formación del esposo de múltiples formas. En primer lugar mediante la oración y el diálogo, en un ambiente familiar apto y a la vez ser un estímulo en la formación que recibe el esposo.
- 233.** La Esposa si en el tiempo de la formación de su esposo se interesa en recibir la formación básica y específica de su esposo acompañándolo, se le debe dar la facilidad de hacerlo.
- 234.** Es conveniente que se invite a las Esposas de los Diáconos casados a reuniones periódicas coordinando el Responsable de la Formación de los Candidatos al Diaconado con las Esposas de los candidatos al Diaconado Permanente antes de que ellas den el consentimiento para que su esposo sea ordenado Diácono con el fin de oír las experiencias y ser motivadas a participar en la medida de lo posible en el ministerio que recibirá su esposo.
- 235.** Una vez que el candidato casado sea ordenado Diácono Permanente, la Esposa, si acepta colaborar en el trabajo de este, se le debe dar la ayuda, formación y asesoría que vaya necesitando, sobre todo si ya desde antes de la ordenación ella misma ha pedido y recibido la información y formación conveniente para colaborar en el trabajo de su esposo.

---

<sup>160</sup>. Can. 1136.

<sup>161</sup>. Cfr. can. 1151.

236. Debe quedar claro a la Esposa que por el hecho de que su Esposo sea ordenado Diácono Permanente ella no adquiere ninguna obligación canónica y que ella goza de la absoluta libertad para colaborar en el trabajo de él<sup>162</sup>. Sin embargo, está invitada a colaborar en el trabajo de su Esposo como efecto de la alianza matrimonial por la que ha constituido con su esposo “un consorcio íntimo de toda la vida, ordenado por su misma naturaleza al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole”<sup>163</sup>. Esta exigencia será mayor cuando no directamente en razón del Ministerio encomendado sino en razón del Sacramento del Matrimonio la pareja está llamada a dar testimonio de vida matrimonial cristiana.

#### **f) El Aspirante Candidato:**

237. Nuevamente se recuerda que el futuro Diácono Permanente es el primer responsable de su propia formación y que al pedir ser formado debe moverle una recta intención.

238. Si el candidato es célibe y mayor de 35 años se ajustará al Plan aprobado para él por el Obispo Diocesano. Aún cuando no está obligado a residir en la casa especial establecida para los aspirantes celibatarios menores de 35 años, es conveniente que si existe en la Diócesis esta casa tenga trato frecuente con quienes ahí se encuentran y si las circunstancias lo permiten y no hay obstáculo serio, podrá residir en esta casa recibiendo la formación de los otros candidatos.

239. Si el candidato es casado debe ajustarse el Plan de formación aprobado para él según su condición de vida. De ninguna manera se puede Ordenar Diácono a aquél que encuentre un camino aparentemente justificado para descuidar sus deberes conyugales.

---

<sup>162</sup>. Cfr. CEM can. 236, 4.

<sup>163</sup>. Can. 1055 § 1.

## CUARTA PARTE

### PRESCRIPCIONES PARA LA ORDENACIÓN, EL MINISTERIO Y LA VIDA DE LOS DIÁCONOS PERMANENTES

240. En el actual Código de Derecho Canónico se hayan no pocas normas que la Iglesia considera necesarias en relación a los Diáconos Permanentes. Unas se refieren a los requisitos exigidos para ser ordenados, otras se refieren a su vida y ministerio.

La Conferencia de los Obispos Mexicanos quiere sobre estos tres aspectos dar algunas indicaciones a tomarlas en cuenta en las Diócesis en que se establezca o esté ya establecido el Diaconado Permanente.

#### **I. REQUISITOS CANÓNICOS PARA LA ORDENACIÓN DEL CANDIDATO AL DIACONADO PERMANENTE**

241. La Conferencia de Obispos Mexicanos en base a las facultades que se le conceden y a las prescripciones del Derecho vigente, especialmente teniendo a la vista los cann. 236; 276; 281 § 3; 288; 1031 § 2; 1032 § 3 y 1037 ha establecido<sup>164</sup>:

242. Para que un candidato sea ordenado Diácono Permanente debe reunir los requisitos básicos pedidos por el Derecho:

1° ser varón bautizado<sup>165</sup> y haber recibido el sacramento de la confirmación<sup>166</sup>. Debe contar además con una edad mínima de 25 años si es célibe<sup>167</sup> y 35 años mínimo si es casado<sup>168</sup>.

---

<sup>164</sup>. CEM can. 236, 6.

<sup>165</sup>. Can. 1024; S. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Declaración Inter insigniores, 15.X.1976: AAS 69, 1977, 98 - 116; JUAN PABLO II, Carta Apostólica Mulieris dignitatem, 15. VIII. 1988, n. 26: AAS 80, 1988, 1715; Carta Apostólica Ordinatio sacerdotalis, 22.V.1994: AAS 86, 1994, 545 - 548; can. 842 § 1.

<sup>166</sup>. Cann. 842, § 2; 1033.

<sup>167</sup>. SDO 5; can. 1031 § 2.

2° debe reunir las debidas cualidades<sup>169</sup>:

a) debe gozar de la debida libertad<sup>170</sup>,

b) no estar afectado por ninguna irregularidad o impedimento<sup>171</sup>;

c) tener fe íntegra, movido por recta intención, poseer la ciencia debida, gozar de buena fama, costumbres intachables, virtudes probadas y otras cualidades físicas y psíquicas congruentes con el orden que va a recibir según el prudente juicio del Obispo propio<sup>172</sup>, realizándose el escrutinio previsto en el can. 1051;

d) presentar los documentos pedidos en el can. 1050

3° debe superar el plan de formación, según su edad y condición<sup>173</sup>.

4° debe hacer ejercicios espirituales al menos durante cinco días en el lugar y de la manera que determine el Obispo Diocesano<sup>174</sup>.

5° debe ser admitido como candidato por la autoridad competente a tenor del can. 1034, previa solicitud escrita y firmada de su puño y letra<sup>175</sup>.

6° debe recibir, observándose los intersticios, los Ministerios Laicales del Lectorado y del Acolitado y ejercerlos por espacio al menos de seis meses antes de recibir el Diaconado<sup>176</sup>.

7° El candidato célibe debe asumir públicamente la obligación del celibato en la ceremonia litúrgica prescrita<sup>177</sup>.

---

<sup>168</sup>. SDO 12; DCEM: Requisitos de los candidatos al Diaconado, I, 1); II, 4), nn. 679-680, pp. 239-240; can. 1031 § 2.

<sup>169</sup>. Can. 1025; DCEM: Requisitos de los candidatos al Diaconado, I, 2); II, 1), nn. 679-680, pp. 239-240.

<sup>170</sup>. Can. 1026.

<sup>171</sup>. Cann. 288; 1041 - 1042.

<sup>172</sup>. Can. 1029; DCEM: Requisitos de los candidatos al Diaconado, I, 2), 5) - 10); II, 1), nn. 679-680, pp. 239-240.

<sup>173</sup>. Cann. 236; 1027; 1032 § 3; SDO 8, 14; AP VII, b); DCEM: Formación de candidatos a Diáconos Casados, nn. 681-682, pp. 240-242 ; Formación de los Diáconos Célibes, nn. 683 - 689, pp. 243-245.

<sup>174</sup>. Can. 1039.

<sup>175</sup>. Can. 1036; AP III, V; PONTIFICAL ROMANO, De Ordinatione ... 2a. ed. 1989, praen. 175.

<sup>176</sup>. Can. 1035; MQ XI; AP II, IV.

8° El candidato casado, previa información a la esposa por parte de la Iglesia de lo que es e implica el Sacramento en el Orden de los Diáconos,

a) debe contar con el consentimiento de su cónyuge dado por escrito<sup>178</sup>;

b) debe contar también con un mínimo de quince años en vida conyugal, que atestigüe su estabilidad familiar<sup>179</sup>.

243. El Obispo Diocesano, en cumplimiento de estas disposiciones y antes de proceder a la ordenación de un candidato como Diácono Permanente por derecho propio, o expedir Letras Dimisorias, debe tener la certeza que el candidato ha superado los requisitos establecidos en el Derecho<sup>180</sup>.

244. Le debe constar al Obispo Diocesano:

1. que se han recibido los documentos siguientes:

1° Actas de la recepción de los Sacramentos de Bautismo, y de Confirmación<sup>181</sup> y si es el caso, el Acta de Matrimonio canónico. Conviene que pida además las Actas que expida la Autoridad Civil sobre nacimiento y si es el caso sobre matrimonio, divorcio o fallecimiento del cónyuge;

2° Constancia de haber concluido y superado la etapa de formación según su edad y condición<sup>182</sup>;

3° Constancia de haber recibido y ejercitado los Ministerios Instituidos de Lector y Acólito<sup>183</sup>;

---

<sup>177</sup>. Can. 1037; SDO 4; AP VII; PONTIFICAL ROMANO, De Ordinatione ... 2a. ed. 1989, praen. 177.

<sup>178</sup>. Can. 1031 § 2.

<sup>179</sup>. SDO 13.

<sup>180</sup>. Cfr. cann. 1052; 1020.

<sup>181</sup>. Can. 1050, 3°.

<sup>182</sup>. Cfr. cann. 236; 1027; 1032, § 3; 1050, 1°.

<sup>183</sup>. Cann. 1035; 1050, 3°.

4° Declaración redactada y firmada de puño y letra del candidato en la que se haga constar que va a recibir el orden espontánea y libremente, y que se dedicará de modo perpetuo al ministerio eclesiástico, según su condición celibataria o de casado, al mismo tiempo que solicita ser admitido al orden que va a recibir<sup>184</sup>;

5° Constancia, en caso que el candidato sea casado, de la esposa dando su consentimiento para que reciba el orden sagrado del Diaconado<sup>185</sup>;

6° Constancia de haber sido admitido como candidato por la autoridad legítima a tenor de los cann. 1016 y 1019 con el rito litúrgico establecido<sup>186</sup>.

7° Constancia que ha hecho ejercicios espirituales, por lo menos durante cinco días<sup>187</sup>;

2. que reúna las debidas cualidades, que se le considere útil para el ministerio en la Iglesia y que se haya realizado el escrutinio correspondiente<sup>188</sup>. Para esto el Obispo además del informe que presente el responsable de la formación puede consultar el sentir de la familia del candidato y el sentir de la comunidad cristiana, especialmente del Párroco corresponsable de su formación.

3. que el candidato célibe asuma públicamente la obligación del celibato, según ceremonia prescrita<sup>189</sup>.

4. que el candidato no está afectado por ninguna irregularidad o impedimento:

a) enfermedad psíquica que lo incapacite a desempeñar rectamente el ministerio<sup>190</sup>;

b) que no haya cometido el delito de apostasía, herejía o cisma<sup>191</sup>;

---

<sup>184</sup>. Cann. 1036; 1050, 3°.

<sup>185</sup>. Cann. 1031 § 2; 1050, 3°; CEM can. 236, 6, 8°, a.

<sup>186</sup>. Can. 1034; PONTIFICAL ROMANO, De Ordinatione ... , 2\_ ed. Típica, 1990, Praen. 175; Apéndice II, nn. 1 - 15.

<sup>187</sup>. Cfr. can. 1039.

<sup>188</sup>. Cann. 1025; 1051; 1052.

<sup>189</sup>. Can. 1037; PONTIFICAL ROMANO, De Ordinatione ... , 2\_ ed. Típica, 1990, n. 177.

<sup>190</sup>. Can. 1041, 1°.

<sup>191</sup>. Can. 1041, 2°.



c) que no haya atentado matrimonio, aún sólo civil, estando impedido para hacerlo<sup>192</sup> a no ser que sea legítimamente destinado al Diaconado permanente<sup>193</sup>;

d) que no haya cometido homicidio voluntario o procurado el aborto habiéndose verificado éste, así como el no haber colaborado positivamente en todo esto<sup>194</sup>;

e) que no se haya dolosamente y de manera grave mutilado a sí mismo o a otro, o haya intentado suicidarse<sup>195</sup>;

f) que no haya realizado un acto de potestad de orden reservado o a los Obispos o presbíteros o no esté bajo una pena canónica declarada o impuesta<sup>196</sup>;

g) que no desempeñe un cargo público que lleve consigo una participación en el ejercicio de la potestad civil<sup>197</sup>; que no sea administrador de bienes pertenecientes a laicos o que ejerza oficios seculares que lleven consigo la obligación de rendir cuentas<sup>198</sup> a no ser que deje el cargo, rinda cuentas, haya quedado libre<sup>199</sup> o cuente con la autorización de la autoridad competente<sup>200</sup>;

---

<sup>192</sup>. Can. 1041, 3°.

<sup>193</sup>. Can. 1042, 1°.

<sup>194</sup>. Can. 1041, 4°.

<sup>195</sup>. Can. 1041, 5°.

<sup>196</sup>. Can. 1041, 6°.

<sup>197</sup>. Can. 285 § 3; 1042, 2°.

<sup>198</sup>. Can. 285 § 4; 1042, 2°.

<sup>199</sup>. Can. 1042, 2°.

<sup>200</sup>. CEM can. 236, 12.

h) no ser un neófito, a no ser que haya sido suficientemente probado<sup>201</sup>.

245. Corresponde en definitiva al Obispo Diocesano el Ordenar Diácono Permanente al candidato que haya superado a su prudente juicio todos los requisitos exigidos por el Derecho común y particular, que no estén reservados a la Santa Sede a tenor del can. 88.
246. Efectuada la Ordenación a tenor del can. 1053, debe inscribirse en el libro especial cuidadosamente custodiado en la curia del lugar donde se administró el sacramento. Debe guardarse toda la documentación en la curia del Obispo propio del ordenado y se le debe expedir un certificado.
247. El Ordinario del lugar comunique la ordenación al párroco del lugar del bautismo del ordenado Diácono Permanente a tenor del can. 1054.

## **II. PRESCRIPCIONES PARA EL MINISTERIO DE LOS DIÁCONOS**

248. En cuanto al sacramento en el grado de los Diáconos recibido, no se distinguen los Diáconos Permanentes de los Diáconos Transitorios, la diferencia se encuentra fundamentalmente en el nuevo estado de vida sacramental permanente y en el camino abierto o cerrado hacia el sacerdocio ministerial. Por lo mismo, los oficios y ministerios de todo Diácono son básicamente los mismos, pero se ejercen según su condición celibataria o de casados.
249. El Ordenado Diácono ha de ejercer su ministerio específico en la triple vertiente de la Palabra, de la Liturgia y de la Caridad conforme el mandato recibido por la autoridad competente<sup>202</sup>.

### **1. EN EL MINISTERIO DE LA PALABRA DIVINA**

250. Corresponde al Diácono servir en el ministerio de la Palabra al pueblo de Dios, en comunión con el Obispo y su presbiterio<sup>203</sup>. Por lo mismo tiene la facultad de predicar en donde se ejerza su ministerio, a no ser que esta facultad haya sido restringida o quitada<sup>204</sup>.

---

<sup>201</sup>. Can. 1042, 3°.

<sup>202</sup>. LG 29, 9; AG 16; SDO 22 - 24; cfr. JUAN PABLO II, Catequesis, 13. X. 1993, n. 1: *L'Oss. Rom. Sem. Esp.* 1993 p. 567.

<sup>203</sup>. Can. 757; SDO 22, 6°; DPME 62; EN 68.

<sup>204</sup>. Can. 764.

251. Ha de proponer íntegramente el misterio de Cristo en el ministerio de la Palabra, que se debe fundar en la Sagrada Escritura, en la Tradición, en la liturgia, en el magisterio y en la vida de la Iglesia<sup>205</sup>.
252. La predicación y la catequesis ocupan un lugar primordial para anunciar la doctrina cristiana<sup>206</sup>. Es por esto que el Diácono ha de tener en mucho la función de predicar, pues uno de sus principales deberes es el anunciar a todos el Evangelio de Dios<sup>207</sup>. A él le corresponde leer, enseñar e ilustrar la Sagrada Escritura a los laicos<sup>208</sup>.
253. Entre las formas de predicación destaca la homilía, que es parte de la misma liturgia y que está reservada al Sacerdote y al Diácono. Recuerde el Diácono Permanente que es una acción en donde debe exponerse, comentando el texto sagrado, los misterios de la fe y las normas de vida cristiana<sup>209</sup>.
254. Compete al Obispo Diocesano, oído el parecer del consejo presbiteral, establecer si en la diócesis propia pueden tenerse regularmente reuniones dominicales sin la celebración de la Eucaristía y dar para ellas normas generales y particulares, teniendo en cuenta los lugares y las personas. Por lo tanto no deben hacerse asambleas de este género, a no ser que el Obispo las convoque y bajo el ministerio pastoral del párroco<sup>210</sup>.
255. Para dirigir estas reuniones dominicales llámese a diáconos como primeros colaboradores de los sacerdotes. Al diácono, ordenado para apacentar al pueblo de Dios y para hacerlo crecer, le toca dirigir la oración, proclamar el Evangelio, predicar la homilía y distribuir la Eucaristía<sup>211</sup>.
256. Cuando el diácono preside la celebración actúa conforme a lo propio de su ministerio en los saludos, en las oraciones, en la lectura del Evangelio y en la homilía, en la distribución de la Comunión y en la despedida de los participantes con la

---

<sup>205</sup>. Can. 760.

<sup>206</sup>. Cfr. can. 761.

<sup>207</sup>. Cfr. can. 762.

<sup>208</sup>. SDO 22, 6.

<sup>209</sup>. Can. 767.

<sup>210</sup>. CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO, Directorio para las celebraciones Dominicales en ausencia de presbítero, Christi Ecclesia, 2.VI.1988, Obra Nacional de la Buena Prensa, A. C., 1993, n. 24, p. 12.

<sup>211</sup>. Ibidem, n. 29, p. 13.

bendición. Usa las vestiduras litúrgicas propias de su ministerio, es decir: el alba con la estola y, si es oportuno, la dalmática; y usa la sede presidencial<sup>212</sup>.

257. En estas celebraciones, si es posible, sería muy bueno usar para la Comunión el pan consagrado el mismo domingo en la Misa celebrada en otro lugar y traído de ahí por un diácono o por un laico en un recipiente (píxide o teca), y colocado en el sagrario antes de la celebración<sup>213</sup>.
258. Al Diácono Permanente, dado que en la mayoría de las Diócesis de México hay una escasez de sacerdotes y que las distancias tan grandes que separan muchas veces a las comunidades de las parroquias, imposibilitan la celebración eucarística en algunos centros de culto establecidos<sup>214</sup>, y siempre que sea posible, encomiéndosele estas celebraciones<sup>215</sup>.
259. El Diácono deberá observar las normas dadas por el obispo o por su delegado y actuar bajo la responsabilidad del párroco<sup>216</sup>. Le corresponde al Diácono tener en estas celebraciones la homilía<sup>217</sup> conforme las prescripciones del Derecho común, de esta Conferencia Episcopal y del Obispo Diocesano.
260. En el ejercicio del ministerio de la Palabra, la Conferencia Episcopal Mexicana manifestó el deseo de que el ministerio diaconal acabe con la dicotomía existente en muchos entre la fe y la vida; a que la iniciación cristiana se entienda como una verdadera inserción en una comunidad que respalda la fe del iniciado y que promueva todas las manifestaciones de la caridad<sup>218</sup>.

---

<sup>212</sup>. Ibidem, n. 38, p. 15; cfr. can. 929.

<sup>213</sup>. Ibidem, n. 47, p. 17.

<sup>214</sup>. Cfr. COMISION EPISCOPAL DE PASTORAL LITURGICA, Instructivo para las Celebraciones Dominicales y Festivas en ausencia de presbítero, enero 1993, Obra Nacional de la Buena Prensa, A. C., 1993, nn. 1 y 2, p. 19.

<sup>215</sup>. Cfr. ibidem, n. 5, p. 19.

<sup>216</sup>. Ibidem, n. 4, p. 19; JUAN PABLO II, Catequesis 13. X. 1993: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1993, p. 567 n. 4.

<sup>217</sup>. Cfr. COMISION EPISCOPAL DE PASTORAL LITURGICA op. cit. n. 17, p. 21.

<sup>218</sup>. DCEM: Consideraciones Generales VI, n. 673, pp. 237-238..

## 2. EN EL MINISTERIO DE LA SANTIFICACIÓN

261. La Iglesia cumple la función de santificar de modo peculiar a través de la sagrada liturgia<sup>219</sup>, que es culto público<sup>220</sup>. Los Diáconos, en la celebración del culto divino actúan según las disposiciones del derecho<sup>221</sup>.

### A). Sacramentos

262. En la celebración de los Sacramentos, el Diácono observe fielmente los libros litúrgicos aprobados por la autoridad competente<sup>222</sup> y las prescripciones que determine el Derecho común y particular. Le corresponde en primer lugar asistir al Obispo y al Presbítero conforme lo señalen los libros litúrgicos<sup>223</sup>.

263. Por ser el Diácono ministro ordinario del bautismo<sup>224</sup>, es conveniente que exista un número proporcionado de ellos para que puedan tenerse en todos los sitios, donde lo requieran las necesidades pastorales a fin de favorecer la adecuada iniciación cristiana de los adultos conforme a los grados, etapas y ejercicios del catecumenado<sup>225</sup>.

264. El Diácono es también ministro ordinario para la distribución de la Sagrada Eucaristía<sup>226</sup> y de la exposición del Santísimo sacramento y de la bendición eucarística<sup>227</sup>, en caso de necesidad, o con licencia al menos presunta del párroco, capellán o Superior, a quien se debe informar después, puede llevar el viático a los enfermos<sup>228</sup>.

---

<sup>219</sup>. Cfr. can. 834.

<sup>220</sup>. Cfr. can. 834 § 2.

<sup>221</sup>. Can. 835 § 3; cfr. JUAN PABLO II, Catequesis 13. X. 1993: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1993, p. 567 n. 4.

<sup>222</sup>. Cfr. can. 846.

<sup>223</sup>. SDO 22, 1.

<sup>224</sup>. Cfr. can. 861; LG 29; SDO 22, 2; OBP Praen. 11; 14; 15.

<sup>225</sup>. LG 26; AG 16; OICA, Praen. n. 47.

<sup>226</sup>. SDO 22, 3; cfr. can. 910 § 1.

<sup>227</sup>. SDO 22, 3; cfr. can. 943.

<sup>228</sup>. Cfr. can. 911 § 2.

265. En la celebración del Sacramento del matrimonio, el Diácono puede ser delegado para asistir en nombre de la Iglesia<sup>229</sup>. En caso de peligro de muerte o en caso, fuera del peligro de muerte, con tal de que se prevea prudentemente que no se puede acudir a quien sea competente para asistir al matrimonio en el término de un mes, ha de ser llamado y debe asistir al matrimonio juntamente con los testigos, sin perjuicio de la validez del matrimonio sólo ante testigos<sup>230</sup>.
266. En peligro de muerte el Diácono puede dispensar tanto de la forma canónica como también de todos los impedimentos de derecho eclesiástico, ya sean públicos, ya ocultos, excepto el impedimento surgido del orden sagrado del presbiterado<sup>231</sup>.
267. El Diácono, en el ejercicio de su Ministerio, puede dispensar también de la ley universal y particular si se le ha concedido expresamente esta facultad<sup>232</sup>.

## **B). Sacramentales y otros actos de culto**

268. También por otros medios realiza la Iglesia la función de santificar, ya con oraciones, por las que ruega a Dios que los fieles se santifiquen en la verdad, ya con obras de penitencia y caridad, que contribuyen en gran medida a que el Reino de Cristo se enraíce y fortalezca en las almas, y cooperan también a la salvación del mundo<sup>233</sup>.
269. En la celebración de los sacramentales el Diácono es ministro ordinario si cuenta con la debida potestad<sup>234</sup>, ya que sólo puede impartir aquellas bendiciones que se le permiten expresamente en el derecho<sup>235</sup> y que se concretizan en los libros litúrgicos<sup>236</sup>.

---

<sup>229</sup>. SDO 22, 4; cfr. cann. 1108; 1111.

<sup>230</sup>. Cfr. can. 1116.

<sup>231</sup>. Cfr. can. 1079 § 1.

<sup>232</sup>. Cfr. can. 89.

<sup>233</sup>. Can. 839 § 1.

<sup>234</sup>. LG 29; SDO 22, 5; cfr. can. 1168.

<sup>235</sup>. Cfr. can. 1169 § 3.

<sup>236</sup>. CONGREGACION PARA EL CULTO DIVINO, Bendicional, Orientaciones Generales, n. 18, c, Coeditores Litúrgicos, Barcelona 1986 p. 19.

270. Conforme a las disposiciones del Derecho universal y de esta Conferencia Episcopal Mexicana, el Diácono Permanente tiene la obligación de recitar cotidianamente de la Liturgia de las Horas: Laudes y Vísperas<sup>237</sup>.
271. En la celebración con participación de los fieles laicos y particularmente en ausencia del sacerdote, le corresponde presidir los actos de culto<sup>238</sup>.
272. Le corresponde además al Diácono presidir en ausencia del sacerdote la celebración de las exequias, así como el presidir los ritos fúnebres y sepulcrales<sup>239</sup>.
273. El Diácono Permanente casado tenga en cuenta que por el sacramento del matrimonio está llamado a santificarse en ese estado de vida, no descuide a causa o pretexto del ministerio sagrado su vida matrimonial.
274. El Diácono Permanente está obligado a buscar la santidad, ya que es administrador de los misterios del Señor en servicio de su pueblo. Para alcanzar esta santidad la Iglesia le pide cumplir ante todo fiel e incansablemente las tareas de su ministerio; alimentar su vida espiritual en la doble mesa de la Sagrada Escritura y de la Eucaristía. Por esta razón se le invita a que participe diariamente en la misma oblación<sup>240</sup>.
275. El Diácono Permanente, según su edad y condición, tiene también como ayuda para su santificación los retiros y ejercicios espirituales a los que está obligado a asistir conforme a las prescripciones de su Ordinario propio<sup>241</sup>.
276. Se aconseja al Diácono Permanente que haga todos los días oración mental y acceda con frecuencia al sacramento de la penitencia, tenga peculiar veneración a la Virgen Madre de Dios y practique otros medios de santificación comunes como particulares<sup>242</sup>.

---

<sup>237</sup>. CEM can. 276 § 2, 3°.

<sup>238</sup>. SDO 22, 7; JUAN PABLO II, Catequesis 13. X. 1993: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.*, 1993 p. 567 n. 4.

<sup>239</sup>. LG 29; SDO 22, 5; JUAN PABLO II, Catequesis 13. X. 1993: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1993, p. 567 n. 4.

<sup>240</sup>. Cfr. can. 276 §§ 1 - 2.

<sup>241</sup>. Can. 276 § 2.

<sup>242</sup>. Cfr. can. 276 § 2, 5°; JUAN PABLO II, Catequesis 20. X. 1993: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1993, p. 591 n. 4.

### 3. EN EL MINISTERIO DE LA CARIDAD

277. Desde sus comienzos, la actividad del Diácono giró en torno a la misión caritativa<sup>243</sup>. En este contexto típicamente diaconal deben ubicarse las demás funciones del Diácono Permanente. Así, dichas funciones diaconales serán un signo evidente de la caridad pastoral y de la opción preferencial por los más pobres de parte de los pastores y de los fieles<sup>244</sup>.
278. El Diácono Permanente está llamado a colaborar en la cura pastoral de la Iglesia. Si por escasez de sacerdotes el Obispo Diocesano encomienda una participación en el ejercicio de la cura pastoral de la parroquia a un diácono, debe designar a un sacerdote que, dotado de las potestades propias del párroco, dirija la actividad pastoral<sup>245</sup>. El Diácono es un agente privilegiado para atender comunidades cristianas dispersas<sup>246</sup>. Pero esta suplencia, que no puede nunca convertirse en una completa sustitución, recuerda a las comunidades privadas de sacerdote la urgencia de orar por las vocaciones sacerdotales y de esforzarse por favorecerlas como un bien común para la Iglesia y para sí mismas. También el diácono debe promover esta oración<sup>247</sup>.
279. De esta manera los Diáconos, que reciben la imposición de las manos «no en orden al sacerdocio, sino en orden al ministerio», confortados con la gracia sacramental, en comunión con el Obispo y su presbiterio, sirven al Pueblo de Dios en el ministerio de la liturgia, de la palabra y de la caridad... Dedicados a los oficios de la caridad y de la administración, recuerden los diáconos el aviso del bienaventurado Policarpo: «Misericordiosos, diligentes, procediendo conforme a la verdad del Señor, que se hizo servidor de todos»<sup>248</sup>.
280. El Diácono Permanente está llamado a fomentar y apoyar las obras y oficios pastorales de la caridad, de la administración y asistencia social<sup>249</sup>, siempre en comunión con el Obispo y su presbiterio<sup>250</sup>.

---

<sup>243</sup>. Cfr. Hech 6, 1 - 6.

<sup>244</sup>. Cfr. CONFERENCIAS GENERALES DEL EPISCOPADO LATINOAMERICANO: MEDELLIN, Conclusiones 13: Formación del Clero n. 33; 14. Pobreza de la Iglesia; PUEBLA nn. 1134 - 1165; SANTO DOMINGO nn. 178 - 181.

<sup>245</sup>. Cfr. can. 517 § 2; cfr. SDO 22, 10; 23.

<sup>246</sup>. Cfr. SDO 22, 10.

<sup>247</sup>. JUAN PABLO II, Catequesis 13. X. 1993: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1993, p. 567.

<sup>248</sup>. LG 29; cfr. AG 16; cfr. JUAN PABLO II, Catequesis 13. X. 1993: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1993, p. 567 n. 5.

<sup>249</sup>. Cfr. SDO 22, 9. 11; cfr. JUAN PABLO II, Catequesis 13. X. 1993: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1993, p. 567 n. 5.

<sup>250</sup>. Cfr. SDO 23.



281. Por tal motivo puede ser nombrado miembro de los Consejos de Pastoral<sup>251</sup> y al insertarse plenamente en la comunidad a la que sirve está llamado a respetar y fomentar los ministerios ejercidos por laicos<sup>252</sup>, más aún, entre las tareas del diácono está la de «promover y sostener las actividades apostólicas de los laicos». En cuanto presente e insertado más que el sacerdote en los ambientes y en las estructuras seculares, se debe sentir impulsado a favorecer el acercamiento entre el ministerio ordenado y las actividades de los laicos, en el servicio al reino de Dios<sup>253</sup>. El Diácono ejerce así una función misionera en orden a la liberación integral del hombre<sup>254</sup>, contribuyendo así a concientizar a nuestro pueblo en las tareas que la fe cristiana impone a quienes conviven en una comunidad civil y eclesial que aún no ha logrado alcanzar, en gran parte de sus miembros, los niveles morales, culturales y económicos propios de la persona humana y de un hijo de Dios<sup>255</sup>.
282. El Diácono Permanente debe tener conciencia clara que forma parte de la jerarquía como grado propio y permanente y que no ha de convertir la recepción de este grado sacramental en motivo para aspirar al Sacerdocio<sup>256</sup>.

### III. DISPOSICIONES SOBRE LA VIDA DE LOS DIÁCONOS PERMANENTES

283. El Diácono Permanente tiene como obligaciones fundamentales además de las exigidas por su condición y ministerio<sup>257</sup>:

---

<sup>251</sup>. SDO 24; can. 512.

<sup>252</sup>. Cfr. III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano Puebla, n. 715.

<sup>253</sup>. JUAN PABLO II, Catequesis, 13. X. 1993: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1993, p. 567 n. 5.

<sup>254</sup>. Cfr. III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano Puebla, n. 697.

<sup>255</sup>. DCEM: Consideraciones Generales VI, n. 673, p. 237; cfr. can. 747 § 2.

<sup>256</sup>. Cfr. LG 29.

<sup>257</sup>. Can. 276; DCEM: Características que ha de tener la vida y el ejercicio diaconal III, n. 692, p. 246.

1° vivir en comunión jerárquica con la Iglesia especialmente con su Ordinario y la Iglesia Diocesana a la que está incardinado<sup>258</sup>, cumpliendo fiel e incansablemente las tareas de ministerio pastoral<sup>259</sup>.

2° vestir los Ornamentos Sagrados en las celebraciones litúrgicas, pero está exento de portar traje eclesiástico<sup>260</sup>.

3° recitar cotidianamente de la Liturgia de las Horas: Laudes y Vísperas<sup>261</sup>.

4° asistir a las reuniones, retiros y ejercicios espirituales según las prescripciones del Obispo Diocesano<sup>262</sup>.

5° quedar inhabilitado para contraer matrimonio o nuevas nupcias en caso de que el vínculo sea disuelto<sup>263</sup>.

## **1. COMUNIÓN JERÁRQUICA. INCARDINACION Y EJERCICIO DEL MINISTERIO**

**284.** Por la recepción del Diaconado el laico se constituye en clérigo y queda incardinado en una Iglesia particular o en una prelatura personal para cuyo servicio fue promovido<sup>264</sup>.

**285.** El Diaconado Permanente entre los Religiosos es un derecho reservado a la Santa Sede, a la que compete exclusivamente examinar y aprobar las decisiones de los capítulos generales en la materia<sup>265</sup>.

---

<sup>258</sup>. Cfr. cann. 209; 273; SDO 18, 23, 30; AP IX; PONTIFICAL ROMANO, De Ordinatione ... 2a. ed. 1989, praen. 176.

<sup>259</sup>. Can. 276 § 2, 1°; DCEM: Características que ha de tener la vida y el ejercicio diaconal V, n. 694, p. 247.

<sup>260</sup>. Can. 288; SDO 31; CEM: Características que ha de tener la vida y el ejercicio diaconal III, n. 692, p. 247.

<sup>261</sup>. Can. 276 § 2, 3°; SDO 27; AP VIII; PONTIFICAL ROMANO, De Ordinatione ... 2a. ed. 1989, praen. 178; DCEM: Características que ha de tener la vida y el ejercicio diaconal II, n. 691, p. 246.

<sup>262</sup>. Can. 276 § 2, 4°; SDO 28.

<sup>263</sup>. Cann. 1087; 1078 § 2, 1°; 1079; SDO 4; 16; AP VI.

<sup>264</sup>. Can. 266 § 1; PONTIFICAL ROMANO, De Ordinatione ... , 29. VI. 1989, n. 176.

<sup>265</sup>. SDO 32.

286. Para que un Diácono Permanente se incardine en otra Iglesia particular se remite al Derecho universal que establece:

**Can 267 § 1.** Para que un clérigo ya incardinado se incardine válidamente en otra Iglesia particular, debe obtener de su Obispo diocesano letras de excardinación por él suscritas, e igualmente las letras de incardinación suscritas por el Obispo diocesano de la Iglesia particular en la que desea incardinarse.

§ 2. La excardinación concedida de este modo no produce efecto si no se ha conseguido la incardinación en otra Iglesia particular.

**Can. 268 § 1.** El clérigo que se haya trasladado legítimamente de la propia a otra Iglesia particular, queda incardinado a ésta en virtud del mismo derecho después de haber transcurrido un quinquenio si manifiesta por escrito ese deseo, tanto al Obispo diocesano de la Iglesia que lo acogió como a su propio Obispo diocesano, y ninguno de los dos le ha comunicado por escrito su negativa, dentro del plazo de cuatro meses a partir del momento en que recibieron la petición.

§ 2. El clérigo que se incardina a un instituto o sociedad conforme a la norma del can. 266 § 2, queda excardinado de su propia Iglesia particular, por la admisión perpetua o definitiva en el instituto de vida consagrada o en la sociedad de vida apostólica.

287. Para que el Obispo Diocesano proceda a la incardinación o excardinación de un Diácono Permanente, procederá conforme a los cánones 269 y 270.

288. Para que un Diácono Permanente se traslade legítimamente a otra Iglesia se debe observar el canon 271. Si sólo es ocasionalmente o por un tiempo no mayor de un mes, basta el consentimiento del Párroco o del Responsable del lugar en donde ejerza el ministerio.

289. El Administrador diocesano en sede vacante debe ajustarse a lo prescrito en el canon 272.

290. Para que el Diácono ejerza su ministerio en la Iglesia particular, sea Permanente o no, sea Diocesano o perteneciente a un Instituto de vida Consagrada o Sociedad de Vida Apostólica con capacidad de incardinar, no basta con la recepción del sacramento, sino que se requiere la licencia o el permiso del Ordinario del lugar para ejercitar su ministerio.

291. El Diácono Permanente debe contar por lo mismo, con las facultades que le confiera su Obispo propio. Ordinariamente se le debe conferir junto con las facultades ministeriales un oficio eclesiástico.

292. El Diácono Permanente, al estar incardinado en una Iglesia Particular y recibir una misión canónica, ejerciendo su ministerio en favor de la Iglesia está capacitado para

vivir en comunión jerárquica con la Iglesia especialmente con su Ordinario y la Iglesia Diocesana a la que está incardinado<sup>266</sup>.

293. Entre los oficios eclesiásticos destaca el que pueda ser nombrado Juez Diocesano<sup>267</sup>.

## 2. VESTIDURAS LITÚRGICAS Y TRAJE CLERICAL

294. El Diácono Permanente conforme a las prescripciones de la Conferencia Episcopal vestirá los Ornamentos Sagrados en las celebraciones litúrgicas, pero está exento de portar traje eclesiástico<sup>268</sup>.

295. Si bien no obliga al Diácono Permanente el traje eclesiástico<sup>269</sup>, ha de vestir como lo hacen las personas respetables y decentes del lugar donde viva y de acuerdo a las circunstancias sociales y climatológicas.

## 3. LITURGIA DE LAS HORAS

296. La Iglesia, ejerciendo la función sacerdotal de Cristo, celebra la liturgia de las horas, por la que oyendo a Dios que habla a su pueblo y recordando el misterio de la salvación, le alaba sin cesar con el canto y la oración al mismo tiempo que ruega por la salvación de todo el mundo<sup>270</sup>.

297. El Diácono Permanente, mediante la celebración de la Liturgia de las Horas se une a la función de santificar de la Iglesia, es un medio apto para la propia santificación y la santificación de los demás<sup>271</sup>. Es conveniente que al cumplir con esta obligación tenga presente lo señalado por el Concilio Vaticano II: “Siempre que los ritos, cada cual según su naturaleza propia, admitan una celebración comunitaria, con asistencia y

---

<sup>266</sup>. Cfr. SDO 23; 30; cann. 209; 273.

<sup>267</sup>. Cfr. Sign. Ap., Declaración del 9. VIII. 1972, APOLLINARIS 45 (1972) 390 - 391, también en X. OCHOA, Leges Ecclesiae, Vol. IV, n. 4080; can. 1421 § 1; CEM can. 1425 § 4.

<sup>268</sup>. Can. 288; CEM can. 236, 7, 2º.

<sup>269</sup>. Cfr. CEM can. 284; CEM can. 236, 7, 2º.

<sup>270</sup>. Can 1173.

<sup>271</sup>. Cfr. can. 834.

participación activa de los fieles, incúlquese que hay que preferirla, en cuanto sea posible, a una celebración individual y casi privada”<sup>272</sup>.

- 298.** La Conferencia Episcopal Mexicana determina que la parte de la Liturgia de las Horas obligatoria para los Diáconos Permanentes, sea la recitación diaria de Laudes y Vísperas.<sup>273</sup>
- 299.** En la medida de lo posible invite el Diácono Permanente a otras personas a unirse con él en la oración pública de la Iglesia, ya que es al mismo tiempo fuente de piedad y alimento de la oración personal<sup>274</sup>.

#### **4. REUNIONES, RETIROS Y EJERCICIOS ESPIRITUALES**

- 300.** Los Diáconos Permanentes en la Iglesia Particular forman un grupo peculiar que es necesario acompañar y coordinar. Por esta razón todo Diácono Permanente estará bajo la responsabilidad de un Encargado, que coordine los oficios y ministerios de los Diáconos Permanentes. Las funciones propias en la Diócesis las desglosará el Obispo Diocesano.
- 301.** Una ayuda en el acompañamiento del Diácono Permanente, según su edad y condición, son las variadas reuniones, retiros y ejercicios espirituales. El Obispo Diocesano señalará las que sean de carácter obligatorio y su periodicidad<sup>275</sup>.

#### **5. CELIBATO**

- 302.** Cabe recordar que, conforme a la Tradición de la Iglesia, los Diáconos, ya sean célibes o sean casados, quedan inhabilitados para contraer matrimonio o pasar a nuevas nupcias en caso que el vínculo sea disuelto<sup>276</sup>.

---

<sup>272</sup>. SC 27.

<sup>273</sup>. CEM can. 276 § 2, 3º; CEM can. 236, 7, 3º.

<sup>274</sup>. Cfr. SC 90.

<sup>275</sup>. Cfr. CEM can. 236, 7, 4º.

<sup>276</sup>. SDO 16, AP VI; CEM can. 236, 7, 5º; cann. 1087; 1078 § 2, 1º; 1079; JUAN PABLO II, Catequesis 20. X. 1993: *L'Oss. Rom. Esp. Sem.* 1993, p. 591, n. 3.

## 6. SOSTENIMIENTO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DIÁCONO PERMANENTE

303. La Conferencia Episcopal Mexicana establece en base a la legislación universal<sup>277</sup>:

“El Diácono Permanente gozará de la retribución adecuada según su condición, teniendo en cuenta los gastos que realice por sus servicios ministeriales, así como la naturaleza del oficio que desempeña y las circunstancias del lugar y tiempo, de manera que pueda proveer a sus propias necesidades y a la justa remuneración de aquellas personas cuyo servicio necesita y a las necesidades de su familia, particularmente si es casado y dedicado plenamente al ministerio eclesiástico”<sup>278</sup>.

“El Diácono Permanente dedicado plenamente al ministerio eclesiástico gozará de asistencia social, mediante la que se provea adecuadamente a sus necesidades en caso de enfermedad, invalidez, vejez o viudez”<sup>279</sup>.

“El Diácono Permanente que ejerza una profesión civil o que reciba una remuneración que no provenga de su Ministerio debe proveer a sus propias necesidades y de su familia”<sup>280</sup>.

El Obispo Diocesano favorezca la institución de un fondo para la atención económica tanto del centro formativo de los candidatos al Diaconado Permanente como para cubrir las necesidades de los ya ordenados, incluso con las aportaciones de ellos mismos.

304. El Obispo Diocesano en la aplicación de lo establecido por la Conferencia Episcopal en relación al can. 236<sup>281</sup>, procurará que el Párroco o el Responsable a cuyo servicio ejerza un Diácono Permanente su ministerio, sea ocasional o estable, provea para que éste reciba una justa remuneración teniendo en cuenta las percepciones que tenga el Diácono Permanente por realizar una profesión, arte u oficio y lo prescrito por la Conferencia Episcopal.

305. Es de desear que en el cumplimiento de lo señalado por la Conferencia Episcopal el Obispo Diocesano establezca los mecanismos e instituciones necesarias para la atención moral, ministerial, religiosa, social, asistencial y económica de los Diáconos Permanentes. Esto se puede favorecer con la creación de un fondo común creado con la ayuda de ellos mismos.

---

<sup>277</sup>. CEM can. 236, 8 - 11.

<sup>278</sup>. Can. 281 §§ 1 y 3; SDO 20; DCEM: Características que ha de tener la vida y el ejercicio diaconalV, n. 693, p. 247.

<sup>279</sup>. Can. 281 § 2; DO 19.

<sup>280</sup>. Can. 281 § 3; SDO 21; DCEM: Características que ha de tener la vida y el ejercicio Diaconal IV, n. 693, p. 247.

<sup>281</sup>. Vid n. 334 de este Directorio.

**306.** Es conveniente que cuando se destine a un Diácono Permanente para que ejerza un ministerio estable o se le de un oficio eclesiástico, se establezca por escrito con él un convenio sobre la forma en que va a ser remunerado o en donde se fijen las percepciones que va a obtener en razón de su servicio.

**307.** Si un Diácono Permanente, renuncia a su oficio o a su ministerio por una razón válida y legítima como pudiera ser debido a enfermedad, edad, invalidez, incapacidad u otro motivo, provéase en justicia atendiendo a su condición incluso recurriendo al fondo para la atención económica de los Diáconos Permanentes o a otros medios determinados por el Obispo Diocesano.

## **7. RELACIÓN DEL DIÁCONO PERMANENTE ANTE LA SOCIEDAD CIVIL**

**308.** El Diácono Permanente:

1° para:

- a) ejercer cargo público que lleve consigo una participación de la potestad civil<sup>282</sup>;
- b) administrar bienes pertenecientes a laicos o ejercer oficios seculares que lleven consigo la obligación de rendir cuentas<sup>283</sup>;
- c) participar activamente en los partidos políticos o en dirección de asociaciones sindicales o políticas<sup>284</sup>;

Debe contar con la autorización de su propio Ordinario, teniendo en cuenta la legislación civil según la materia que se trate; pero si se realiza fuera de la Iglesia Diocesana a la que está incardinado debe contar también con la autorización de los Ordinarios de los lugares interesados y si es un oficio que afecta a toda la nación debe contar con la anuencia de la Conferencia Episcopal<sup>285</sup>;

2° debe consultar a su Ordinario propio en caso de ser fiador o para firmar letras de cambio en las que se asume la obligación de pagar una cantidad de dinero sin concretar

---

<sup>282</sup>. Cfr. can. 285 § 3.

<sup>283</sup>. Cfr. can. 285 § 4.

<sup>284</sup>. Can. 287 § 2.

<sup>285</sup>. Can. 288.

la causa<sup>286</sup>;

3° que ejerza la negociación o el comercio, tanto personalmente como por medio de otros, debe notificarlo a su propio Ordinario<sup>287</sup>;

- 309.** Las prescripciones de la Conferencia Episcopal son en tres niveles. A nivel de la Iglesia Particular, a nivel de varias Iglesias Particulares y a nivel de toda la Nación.
- 310.** La autoridad competente al dar autorización para que un Diácono Permanente a tenor de lo prescrito por la Conferencia Episcopal can 236<sup>288</sup> debe tener en cuenta de modo particular la “Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público” de fecha 14 de julio de 1992 y las que en un futuro se den sobre la materia.
- 311.** Recuerde el Diácono Permanente que su ministerio es primordialmente al servicio de la Palabra, de la Liturgia y de la Caridad, según su condición y en el medio ambiente en que vive y se desenvuelve. Por lo mismo al pedir la autorización para ejercer cargo público que lleve consigo una participación de la potestad civil, administrar bienes pertenecientes a laicos o ejercer oficios seculares que lleven consigo la obligación de rendir cuentas o para participar activamente en los partidos políticos o en dirección de asociaciones sindicales o políticas, tenga en cuenta el fin que lo mueve y las posibles repercusiones.
- 312.** La autoridad eclesiástica competente examine con cuidado la solicitud que en este sentido haga el Diácono Permanente y las posibles repercusiones.
- 313.** Debe entenderse que sobre la administración de bienes pertenecientes a laicos son los comprendidos más allá de los bienes patrimoniales familiares en línea recta consanguínea en cualquier grado ascendente o descendente en línea colateral hasta el cuarto grado sean consanguíneos o afines, por lo mismo no requiere autorización el Diácono Permanente para administrar o seguir administrando sus bienes familiares. Es conveniente sin embargo que el Obispo Diocesano conozca, al menos de modo genérico, las responsabilidades de tipo económico - administrativo que el Diácono Permanente tiene en relación a la familia.
- 314.** Al administrar bienes y tener responsabilidades empresariales y comerciales los Diáconos Permanentes han de procurar dar claro testimonio de honradez, justicia y caridad.

---

<sup>286</sup>. Cann. 288; 285 § 4.

<sup>287</sup>. Cfr. cann. 286; 288.

<sup>288</sup>. Vid n. 339 de este Directorio.



#### **IV. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS**

- 315.** “El Obispo Diocesano para la aplicación y el cumplimiento del presente decreto se servirá del Directorio para el Diaconado Permanente que se anexa una vez que sea aprobado por la Santa Sede”<sup>289</sup>.
- 316.** El presente Directorio pretende ser una ayuda eficaz en primer lugar para el Obispo Diocesano en el cumplimiento de la normativa emanada por la Conferencia Episcopal Mexicana y aprobada por la Santa Sede.
- 317.** Este Directorio abroga la Declaración de los Obispos Mexicanos sobre la Restauración del Diaconado Permanente en México de 1972 que se tuvo como base para la elaboración del mismo y que queda como fuente.
- 318.** La normativa aquí expresada, una vez aprobada por la Santa Sede tiene carácter vinculante en toda la Nación. Corresponderá al Obispo Diocesano aplicarla en su jurisdicción y adaptar las disposiciones existentes en su Diócesis conforme a este Directorio.
- 319.** Quiera el Señor Jesús, “que no vino a ser servido, sino a servir” (Mt. 20, 28) bendecir a Nuestras Iglesias Particulares con vocaciones para este Orden Sagrado de los Diáconos Permanentes. En manos de Santa María de Guadalupe cuyo año centenario de coronación Pontificia celebramos ponemos este Directorio.

---

<sup>289</sup>. CEM can. 236, 5.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>0</b>
<b>MARCO DE LA REALIDAD DEL DIACONADO PERMANENTE EN MÉXICO</b>	<b>5</b>
<b>I. SENTIDO DEL RESTABLECIMIENTO EN MÉXICO DEL DIACONADO PERMANENTE</b>	<b>5</b>
<b>II. CONTEXTO SOCIAL Y ECLESIAL DEL DIACONADO PERMANENTE EN MÉXICO</b>	<b>7</b>
1. Realidad Social	8
A). Pobres e Indígenas.	8
B). Formación y participación política	9
C). Movilidad Humana	9
D). Medios de Comunicación Social	10
2. Realidad Eclesial	11
A). Agentes de Pastoral	11
B). Movimientos Eclesiales	12
C). Nuevos grupos religiosos	12
<b>III. URGENCIAS PASTORALES Y EL MINISTERIO DEL DIÁCONO</b>	<b>13</b>
1. Solidaridad con los pobres e indígenas mediante formas concretas.	13
2. Formación sistemática, integral y comunitaria de los laicos.	14
3. Acompañamiento al Pueblo en la Movilidad Humana.	15
4. Nuevos Grupos Religiosos y proselitistas.	16
<b>IV. RETOS Y PERSPECTIVAS</b>	<b>16</b>
1. Retos	17
2. Perspectivas	17
<b>ORIENTACIONES TEOLÓGICO - PASTORALES SOBRE EL DIACONADO PERMANENTE</b>	<b>19</b>
1. NATURALEZA Y ORIGEN DEL DIACONADO PERMANENTE	19
A). El Diaconado como sacramento	21
B). La gracia diaconal	22
C). El Diácono representante de Cristo y de la Iglesia	22
D). La institución del Diaconado	22
E). Testimonios del Diaconado en la Iglesia primitiva.	24
a). En la Sagrada Escritura.	24
b). En los primeros Documentos Eclesiásticos y en los Santos Padres.	24
2. RASGOS DE LA ESPIRITUALIDAD DEL DIÁCONO	26
A). Espiritualidad propia y específica	26
B). Cualidades de esta espiritualidad	27
C). Matices y ámbitos de la espiritualidad del Diácono.	28
D). Medios necesarios para vivir esta espiritualidad.	29

**PRESCRIPCIONES PARA LA FORMACIÓN DE LOS DIÁCONOS  
PERMANENTES EN MÉXICO** **30**

**I. PRESCRIPCIONES COMUNES PARA LA FORMACIÓN DE LOS DIÁCONOS  
PERMANENTES TANTO CÉLIBES COMO CASADOS** **30**

1. FORMACIÓN 30
2. OBJETIVO DE LA FORMACIÓN 31
3. AGENTES DE LA FORMACIÓN 32
  - A). Obispo Diocesano 32
  - B). Responsable Diocesano 32
  - C). La Comunidad Diocesana 32
  - D). La Parroquia 33
  - E). El Párroco 33
  - F). El Candidato 33
4. CANDIDATOS 33
  - A). Elección de los Candidatos 33
  - B). Cualidades de los Candidatos 33
    - a). De orden personal 34
      - 1) Cualidades Humanas: 34
      - 2) Cualidades Espirituales: 34
      - 3) Cualidades Familiares: 34
    - b). De orden comunitario 35
    - c). De orden eclesial 35
5. ETAPAS DE LA FORMACIÓN PARA LOS DIÁCONOS PERMANENTES 35
  - A). Formación Básica 36
  - B). Formación Específica: 36
    - a) Área Humana 37
    - b) Área Espiritual 37
    - c) Área Doctrinal 38
    - d) Área Pastoral 40
  - C). Formación permanente 41
    - a). Comisión Episcopal 41
    - b). Centros de Formación 42
6. PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN 43

**II. PRESCRIPCIONES PARA LA FORMACIÓN DE LOS DIÁCONOS CÉLIBES** **44**

**III. PRESCRIPCIONES PARA LA FORMACIÓN DE LOS DIÁCONOS CÉLIBES MAYORES DE  
35 AÑOS Y DIÁCONOS CASADOS** **45**

**PRESCRIPCIONES PARA LA ORDENACIÓN, EL MINISTERIO Y LA VIDA DE  
LOS DIÁCONOS PERMANENTES** **52**

**I. REQUISITOS CANÓNICOS PARA LA ORDENACIÓN DEL CANDIDATO AL DIACONADO  
PERMANENTE** **52**

**II. PRESCRIPCIONES PARA EL MINISTERIO DE LOS DIÁCONOS** **57**

1. EN EL MINISTERIO DE LA PALABRA DIVINA 57
2. EN EL MINISTERIO DE LA SANTIFICACIÓN 60
  - A). Sacramentos 60
  - B). Sacramentales y otros actos de culto 61
3. EN EL MINISTERIO DE LA CARIDAD 63

<b>III. DISPOSICIONES SOBRE LA VIDA DE LOS DIÁCONOS PERMANENTES</b>	<b>64</b>
1. COMUNIÓN JERÁRQUICA. INCARDINACION Y EJERCICIO DEL MINISTERIO	65
2. VESTIDURAS LITÚRGICAS Y TRAJE CLERICAL	67
3. LITURGIA DE LAS HORAS	67
4. REUNIONES, RETIROS Y EJERCICIOS ESPIRITUALES	68
5. CELIBATO	68
6. SOSTENIMIENTO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DIÁCONO PERMANENTE	69
7. RELACIÓN DEL DIÁCONO PERMANENTE ANTE LA SOCIEDAD CIVIL	70
<b>IV. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS</b>	<b>72</b>

## ABREVIATURAS

AAS	Acta Apostolicae Sedis
AG	Ad gentes
AP	Ad pascendum
CFL	Christi fideles laici
DCEM	Documentos colectivos del Episcopado Mexicano
DPME	Directorio para el ministerio pastoral de los obispos
Dz	Denzinger
EN	Evangelii nuntiandi
GS	Gaudium et spes
IM	Inter mirifica
LG	Lumen gentium
MQ	Ministeria quaedam
OBP	Ordo baptismi parvulorum
OICA	Ordo initiationis christianae adultorum
OT	Optatam totius
PO	Presbyterorum ordinis
POTP	Plan orgánico de trabajo pastoral
SC	Sacrosanctum concilium
SCIC	Sagrada congregación para la educación católica
SDO	Sacrum diaconatus ordinem